



Ayuntamiento de Jerez

Acción Social y Mayores

**MEMORIA DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO A LA EMPRESA MUNICIPAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
JEREZ (COMUJESA).**

INDICE

1.	Certificado JGL Encargo de Gestión 2021 – 2024.....	3
2.	Informe de necesidad del expediente.....	5
3.	Propuesta de Gatos.....	38
4.	RC.....	40
5.	Informe económico – financiero	41
6.	Informe de Intervención	55
7.	Informe Jurídico	61
8.	Documento Formalización del Encargo	68
9.	Hago constar Medio Propio	78
10.	Certificado de Medios	79
11.	Convenio Colaboración JA	82
12.	Adecuación Encargo	93
13.	Modificación Encargo	108



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, como asunto urgente 23, adoptó el siguiente acuerdo:

ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. (COMUJESA) DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Fuera del Orden del Día como asunto urgente vigésimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el acuerdo del Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (COMUJESA), por un periodo de cuatro años, por un importe de 26.460.000,00 euros.

Con fecha 24 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó la adecuación del gasto del encargo de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a un medio propio, COMUJESA para el periodo del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020 por un importe de 21.466.043,24€.

El día 27 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización para la adecuación del gasto por importe de 30.853.497,03 €, vinculada al encargo de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a la entidad Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, para restablecer el equilibrio económico.

Dicho Encargo se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16/23170/227.20 en la que se imputa la aportación municipal del servicio a prestar y la aplicación 16/23170/227.55 por la que se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración de fecha 29/11/2012, posteriormente modificado por el firmado el 3/12/2019 suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y que los mismos podrán gestionarse de forma directa o indirecta y, entre otras formas de la primera, por sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) señala que "los poderes adjudicadores podrán organizarse... valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio

	Código Cifrado de Verificación: MD2R21M0S1701W4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	04/01/2021
MD2R21M0S1701W4			

personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

COMUJESA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para los medios propios, disponiendo de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social, de acuerdo con su norma de creación.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, el informe del Departamento de Economía, el informe jurídico, así como el informe de Intervención, fundamentando las razones que justifican la referida propuesta y en uso a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

Primero.- Acordar el Encargo de Gestión para la organización del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera a la entidad CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A., que la prestará en la modalidad de gestión directa en su calidad de medio propio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de las competencias atribuidas legalmente a esta Corporación.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de SESENTA MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.166.392,70 €) para el Encargo de Gestión del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera.



Tercero: Aprobar la duración del Encargo de Gestión por un periodo de CUATRO AÑOS, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Aprobar el coste unitario para el Encargo de Gestión por importe de 15,56 euros por hora.

Quinto.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del servicio de ayuda a domicilio, en base al tipo unitario aprobado y la financiación establecida por la Administración Autonómica”.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de necesidad emitido por el Jefe de Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, así como los informes del Jefe del Departamento de Análisis Económico Financiero, el Servicio de Asistencia Jurídica, la Viceinterventora Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: MD2R21M0S1701W4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	04/01/2021
 MD2R21M0S1701W4			



Informe de necesidad del expediente para el Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

Memoria

1.1 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el encargo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el acuerdo del Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (COMUJESA), por un periodo de cuatro años.

El presupuesto, para los cuatro años de duración de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por COMUJESA, se cifró en 26.460.000,00 euros.

Dicho Encargo se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16/23170/227.20 en la que se imputa la aportación municipal del servicio a prestar y la aplicación 16/23170/227.55 por la que se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración de fecha 29/11/2012, suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

El precio incurrido del servicio, tal y como reflejó el Informe del Departamento de Economía de fecha 22 de diciembre de 2016, se estableció en 12,59 €/hora.

Con fecha 2 de noviembre de 2017, se emitió por el Departamento Económico Financiero, informe relativo a la revisión de los costes del encargo de gestión a COMUJESA del servicio de ayuda a domicilio, derivado de la modificación de la orden de 15 de noviembre de 2007 que regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía, dónde se establecen los nuevos precios unitarios, de aplicación para este ejercicio 2017 y para el próximo 2018, estableciéndose el coste del servicio para el ejercicio 2018 en 13,67€/hora.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó por Resolución el precio (tipo unitario) previsto del Encargo de Gestión del Servicio del Ayuda a Domicilio a la entidad COMUJESA, para el ejercicio 2018 en 13,67 €/hora.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, al particular 8 del Orden del Día, acordó la adecuación del gasto del encargo de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a un medio propio, COMUJESA para el periodo del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020 por un importe de 21.466.043,24€.

Con fecha 21 de diciembre la Junta de Gobierno Local, adopto el acuerdo de autorización a la Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA), para modificar las condiciones de trabajo del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio recogidas en el proyecto de convenio colectivo.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



El 27 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, como asunto urgente 7, adoptó el siguiente acuerdo: "Autorización para la adecuación del gasto por importe de 30.853.497,03 €, vinculada al encargo de gestión del servicio de ayuda a domicilio a la Entidad Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, para restablecer el equilibrio económico."

Por último con fecha 22 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: "Autorizar del diferencial respecto al tipo unitario determinado en el encargo de gestión por desequilibrio económico causado en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020 por la reducción de horas realizadas a causa del estado de alarma y del sistema de compensación regulado por la Junta de Andalucía en la Instrucción 1/2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la financiación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante la aplicación de las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ante la declaración de la situación de alarma sanitaria ocasionada por el covid-19"

El Encargo de Gestión aprobado el 23 de diciembre de 2016, tenía una duración de 4 años, iniciándose el 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2020. Por tal motivo, ante la finalización del Encargo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, es necesario la aprobación de un nuevo Encargo de Gestión para la organización del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, a la Corporación Municipal de Jerez, como medio propio de este Ayuntamiento.

1.2 Marco normativo

El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia de los Municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La limitación competencial a los Municipios realizada por la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local ha quedado matizada por la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha de 3 de marzo de 2016, que declara inconstitucional –entre otras- la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social; y por el Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Servicio de Ayuda a domicilio se encuentra incluido dentro del catálogo de servicios para la dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta Ley regula en su art. 11 la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuyéndoles, entre otras, la función de "gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia"; y en su art. 12 establece que las Entidades Locales participarán en dicha gestión, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



Con base en lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguló el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las Orden de 15 de noviembre de 2007 modificada por la de 10 de noviembre de 2010, estableciendo en el art. 15 de la primera que "El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta".

La específica financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra prevista en la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, el párrafo segundo del art. 22.1 de la Orden de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007 establece que "Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios las Corporaciones Locales se comprometen a la organización del servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en períodos semestrales y su posterior regularización, en los términos establecidos en los párrafos siguientes".

Por lo que respecta a la sostenibilidad de la organización del servicio, el Servicio de Ayuda a Domicilio se enmarca actualmente dentro de las diferentes actuaciones que en el marco de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios se recogen en el Presupuesto Orgánico de esta Delegación, contando además con un convenio, de fecha 3 de diciembre de 2019, de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez, para garantizar la financiación de la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

A nivel municipal desde la Delegación de Acción Social y Mayores, dentro de sus objetivos contempla:

- "Impulsar la Promoción de la Autonomía Personal y la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia en nuestra ciudad que requieren del apoyo de terceras personas para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, en el Marco de la Ley de Dependencia, reforzando el papel de los Servicios Sociales Municipales dentro de su ámbito de competencias, con especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad".
- "Favorecer la convivencia familiar y/o personal adecuada de las personas mayores en situación de dependencia, potenciando la red de recursos y servicios de apoyo y la atención prioritaria a los casos más vulnerables o en riesgo social".

2 Objeto del encargo

2.1 Vocabulario común de contratación pública (CPV)

Código CPV principal del encargo

Encargo	Código	Epígrafes
Servicio de Ayuda a domicilio	85310000-5	Servicios de asistencia social

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
FECHA	28/12/2020
<h1>3E21M0P1P2F2AG8&</h1> <p>3E21M0P1P2F2AG8</p>	

2.2 Objeto del encargo

El objeto del encargo, es regular las condiciones técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad COMUJESA para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyo funcionamiento será organizado y coordinado por la Delegación de Acción Social y Mayores del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de la normativa vigente de referencia ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones, y la LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siguiendo el desarrollo metodológico del Programa de Ayuda a Domicilio y demás normativa reguladora vigente en cada momento, y en las condiciones técnicas del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, se presta en virtud de la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 y posteriores modificaciones, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 8 de la citada orden, recoge que el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, pudiendo derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida una situación de dependencia.
- b) No tener reconocida la situación de dependencia.

“Artículo 8. Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la presente Orden, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.


El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la presente Orden.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio”

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA 28/12/2020
<h1>3E21M0P1P2F2AG8&</h1> <p>3E21M0P1P2F2AG8</p>		



En el artículo 15.1 de la Orden, se establece que "El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta"

La financiación de este servicio, viene regulada en el artículo 22 la ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la financiación de dicho servicios se realizará de la siguiente manera:

- A través de convenio de colaboración: para aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia y se la haya prescrito en su Programa Individual de Atención este Servicio.
- Con las aportaciones de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de servicios sociales, así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio: para aquellas personas que no tengan situación de dependencia reconocida.

El Ayuntamiento de Jerez, suscribió dicho convenio de colaboración, el 29 de noviembre de 2012, para garantizar la financiación de la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. Con fecha 2 de diciembre de 2019, se procedió a la firma de la extinción del convenio de 29 de noviembre de 2012, firmándose un nuevo convenio para la garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio el 3 de diciembre de 2019. Este nuevo convenio se realiza en adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las modificaciones realizadas en la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en el art 22.1, dónde se establece la nueva forma de justificar y liquidar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Por lo tanto, podemos concluir que el Servicio de Ayuda a Domicilio, es único y su financiación se realiza, a través del convenio de colaboración con la Junta de Andalucía y con la aportación del Ayuntamiento, unido a la transferencia realizada a través de Plan Concertado.

Siendo intención municipal el continuar con la gestión del servicio de manera directa a través de un medio propio, se hace necesario iniciar el oportuno expediente para el Encargo de gestión de dicho servicio.

La Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA), en el artículo 5 de sus Estatutos dispone que "El objeto social es la prestación de actividades, servicios, obras y servicios públicos en el ámbito del territorio municipal de Jerez de la Frontera, que le sean encargadas por el Ayuntamiento para su gestión a través de capital íntegramente municipal, como medio propio y servicio técnico del mismo con el objeto de satisfacer el interés público municipal", señalando su artículo 7 que el capital social ha sido suscrito en su totalidad por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

3 Justificación del Encargo de Gestión como Medio Propio

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo.2, establece que "tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
FECHA	28/12/2020
<h1>3E21M0P1P2F2AG8&</h1> <p>3E21M0P1P2F2AG8</p>	



a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico."

El artículo 15.1 de la Orden, se establece que "El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta"

Desde el año 2017, el servicio de ayuda a domicilio, es gestionado a través de un encargo de gestión a la entidad COMUJESA. Para la aprobación de dicho encargo, se justificó que el servicio era más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica, ya que el tipo unitario del servicio pasaba de 14,81 €/hora a 12,59 €/h, es decir existía una reducción del tipo unitario por hora de 2,22 €/hora, optando claramente que la gestión directa a través de un medio propio era la opción más sostenible y eficaz en términos de rentabilidad económica para el Ayuntamiento de Jerez.

Desde el año 2017 hasta el año 2020, dicho tipo unitario ha ido incrementándose, llegando hasta el actual precio de 14,90€/horas. Dichas causas han sido las siguientes:

- Ejercicio 2017: Desviación el cálculos iniciales con respecto a los coste de personal y disminución de las horas de facturación previstas. Estos supuso, revisar y determinar el tipo unitario para dicho ejercicio en 13,41 €/hora.
- Ejercicio 2018: Incremento de los gastos salariales mediante la negociación un nuevo convenio colectivo para el servicio de ayuda a domicilio de Jerez (anteriormente estaban adscritas al convenio de limpieza y locales de la provincia de Cádiz, no siendo su sector de referencia), Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía y el incremento salarial previsto en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 2018. Este supuso establecer el tipo unitario para el ejercicio 2018 en 14,91€/hora
- Ejercicio 2019: Tal y como se acuerda en la modificación realizada en el ejercicio 2018, se determinada el tipo unitario para esto ejercicio en 14,90€/hora.
- Ejercicio 2020: En el acuerdo de modificación del ejercicio 2018, se aprueba para el ejercicio 2020 el tipo unitario de 14,90. Durante este ejercicio, el estado de alarma provocado por la pandemia del Covid-19, originó un desequilibrio económico para COMUJESA, ya que tuvo que mantener a toda la plantilla, sin poder realizar de manera normalizada la totalidad de horas debido a la falta de EPIs y regulación de otras medidas de protección durante los primeros tres meses del estado de alarma, unido al sobre coste originado en la compra de material de trabajo. Esta situación supuso un desequilibrio económico por importe de 311.300,10€. Para poder hacer frente al citado desequilibrio, se aprobó un diferencial respecto al tipo unitario vigente para el ejercicio 2020, por la reducción de horas realizadas a causa del estado de alarma y el aumento de los costes de materiales, por importe de 0,42€/hora, con vigencia exclusiva para el año natural 2020.

En este sentido, el tipo unitario de referencia del ejercicio 2016 (gestión indirecta), era inferior al tipo unitario establecido para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. No obstante estos tipo unitario aprobados se han encontrado siempre, dentro de la horquilla de tipos unitarios establecido para servicios de similares características que el de Jerez, por lo que la gestión indirecta hubiera supuesto un aumento del tipo unitario, de como mínimo el 4% de IVA, y el porcentaje beneficio industrial.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8&		
3E21M0P1P2F2AG8		

Una vez concluido el periodo de estos cuatro años de encargo de gestión, es necesario para la realización de un nuevo encargo que el mismo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

En base al informe emitido por el Departamento Económico Financiero, el coste unitario estimado del servicio de ayuda a domicilio en Jerez para 2021, con (15,56 €/hora) o sin (15,26 €/hora) subida salarial del 2% en 2020, se sitúa dentro del intervalo de precios de prestación del servicio en capitales de provincia de Andalucía.,

Esto significa que el tipo unitario establecido, se encuentra dentro de los precio de mercado.

Que una bajada de estos tipos unitarios no permitiría respetar las condiciones laborales de los plantilla, ni satisfacer la necesidades de prestación del servicio.

Por lo tanto, la gestión directa en base a las conclusiones del Informe del Departamento Económico Financiero comparando con los precios del mercado, resulta más eficaz y sostenible, ya que el tipo unitario establecido para los próximos ejercicios, tendría que ser incrementados con el IVA y el beneficio industrial, dando como resultado un mayor tipo unitario para la gestión indirecta.

4 Órganos administrativos

4.1 Órgano que aprueba el encargo

Denominación	Junta de Gobierno Local
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

4.2 Unidad tramitadora

Denominación	Servicio Acción Social
Dirección postal	Calle Doctor Fleming 11407 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001845 Servicio de Acción Social

4.3 Oficina contable

Denominación	Intervención
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

4.4 Órgano destinatario del objeto del encargo

Denominación	Servicio Acción Social
Dirección postal	Calle Doctor Fleming 11407 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001845 Servicio de Acción Social



4.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del encargo

Denominación

(Desarrollése hasta el nivel que corresponda)

Servicio Acción Social

Departamento de Acción Comunitaria

5 Duración del Encargo

5.1 Duración del Encargo o plazo de ejecución

El encargo tendrá una duración de 4 años, iniciándose el mismo el 1 de enero de 2021.

5.2 Prórrogas

- No. No se establece posibilidad de prórroga-s
 Sí. Se establece posibilidad de prórroga-s

6 Lugar de ejecución

(Sustitúyanse en su caso, por los adecuados)

Código NUTS 3:

Cádiz ES612

Código LAU 2:

11020

Nombre LAU 2:

Jerez de la Frontera

7 Valor estimado del Encargo

Valor estimado del encargo

(Inclúyanse los importes en euros)

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	58.699.376,75 €
II. Otros costes que se deriven de ejecución material del Encargo	539.890,23 €
III. Costes indirectos	927.125,72 €
IV. Beneficio industrial.	0,00 €
A. Suma (I+II+III+IV)	60.166.392,70 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	0,00 €
Valor estimado del encargo (Suma A+B)	60.166.392,70 €
Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	Informe económico – financiero, realizado por Dpto Económico del Ayuntamiento, de fecha 26/12/2020

8 Horas de prestación de Servicios

Para la determinación del precio unitario, es necesario realizar una estimación de prestación de horas para las próximas anualidades.

El cálculo de esta previsión de horas de servicio, tiene una gran complejidad, ya que debemos contar con las siguientes variables:

- Nuevas Altas del servicio.
- Bajas del servicio.
- Expedientes de alta pendiente de aprobación por la Junta de Andalucía.
- Incidencias imprevistas en el servicio (ingresos residenciales, ausencias no comunicadas, etc.)

Todos estos factores influyen directamente a la hora de poder determinar una previsión anual.

Por otro lado debemos añadir, los problemas presupuestarios de la propia Ley de Dependencia (Estado y CCAA) que influyen en el número de altas que se producirán en los próximos años.

Dado que es necesario para la determinación del precio unitario, el número de horas de servicio, los cálculos que vamos a realizar se basan en el crecimiento medio del servicio en los últimos 4 años.

Debemos hacer referencia a la situación de pandemia actual, ya que ha tenido una incidencia directa con la aprobación de las altas del servicio por ley de dependencia. Dicha incidencia ha provocado una disminución de altas durante el ejercicio 2020 de 116.295,29 horas sobre lo previsto inicialmente para este año. Esta pérdida de horas es difícilmente recuperable una vez que finalice la pandemia, es decir, la Junta no va a recuperar de manera inmediata las horas perdidas, en todo caso la recuperación se realizará gradualmente en los próximos años.

Esto está motivado, en el Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia de la Junta de Andalucía, dónde se adoptan las siguiente medidas:

1. Priorizar los expedientes administrativos relativos a personas con resolución de reconocimiento de situación de dependencia de grado I y pendientes de resolución del Programa Individual de Atención que prescriba los servicios y prestaciones más adecuados según sus circunstancias personales y de necesidades de atención.
2. Priorizar los expedientes administrativos relativos a personas con resolución de reconocimiento de situación de dependencia de grado I, II o III y pendientes de resolución del Programa Individual de Atención que prescriba los servicios, que vivan solas en sus domicilios y con riesgo de aislamiento social. Dichos expedientes se tramitarán con preferencia al resto, independientemente del orden de incoación de los mismos.
3. Reordenar la actual red de profesionales del ámbito de trabajo social de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para reforzar la fase de elaboración del Programa Individual de Atención de las personas actualmente en lista de espera.

Como podemos observar, la Junta va a priorizar los expedientes de Grado I. El número de horas de ayuda a domicilio, para un Grado I es de 10 mensuales, a diferencia de los Grados III que es de 70 horas mensuales. En definitiva, la Junta de Andalucía va a priorizar hasta el 31 de diciembre de 2021, personas en situación de dependencia con Grado I, por lo tanto este impacto no tendrá incidencia en la recuperación efectiva de horas perdidas durante el ejercicio 2020 provocada por la pandemia.

Por ello y aplicando el principio de prudencia, debemos realizar la estimación de las horas en base a la evolución actual del servicio, ya que de lo contrario estaríamos en un supuesto totalmente ficticio que incidiría directamente en la planificación de personal de COMUJESA.

Desde el año 2017 hasta el año 2020 (el total de horas de este ejercicio es una previsión) las horas de servicio han sido las siguientes:

EJERCICIO	DEPENDENCIA	CONCERTADO
2017	430.065,14	69.631,71
2018	528.671,49	72.755,66
2019	728.621,18	58.302,96
2020	703.142,01	55.721,70

El incremento anual durante este periodo ha sido el siguiente:

EJERCICIO	DEPENDENCIA	CONCERTADO
2018	98.606,35	3.123,95
2019	199.949,69	-14.452,70
2020	-25.479,17	-2.581,26

La media de crecimiento o decrecimiento anual ha sido:

	DEPENDENCIA	CONCERTADO
MEDIA	91.025,62	-4.636,67

Basándonos en dicha media, el número de horas previstas para el encargo de gestión del servicio de ayuda a domicilio, será la siguiente:

EJERCICIO	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL
2021	794.167,63	51.085,03	845.252,66
2022	885.193,26	46.448,36	931.641,62
2023	976.218,88	41.811,69	1.018.030,57
2024	1.067.244,50	37.175,02	1.104.419,52

9 Copago usuarios

El Servicio de Ayuda a domicilio tiene dos niveles de Financiación: presupuesto municipal y créditos de Dependencia por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, distribuyéndose la facturación de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN FACTURACIÓN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS



DEPENDENCIA
16 23170 22755

COPAGO
16 23170 22720

DIFERENCIAL
16 23170 22720

CONCERTADO
16 23170 22720

Para la distribución de los costes del servicio a cada aplicación presupuestaria, es necesario determinar la cuantía del copago del servicio que el ayuntamiento tiene que asumir anualmente.

Dicho copago en la actualidad, no se aplica al usuario, estando pendiente de aprobar el correspondiente precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento dentro de la aplicación presupuestaria 16 23170 22720.

Desde el ejercicio 2017 hasta el ejercicio 2020 (el total de este ejercicio es una previsión) el copago ha sido el siguiente:

EJERCICIOS	COPAGO	HORAS DEPENDENCIA	PORCENTAJE
2017	122.909,31 €	430.065,14	28,58 %
2018	143.976,57 €	528.671,49	27,23 %
2019	241.034,86 €	728.621,18	33,08 %
2020	226.752,71 €	703.142,01	32,25 %
MEDIA			30,29 %

Para la determinación del copago de los próximos ejercicios, se ha aplicado el porcentaje medio de las 4 últimas anualidades dando como resultado:

EJERCICIOS	HORAS DEPENDENCIA	COPAGO	
2021	794.167,63	240.518,31 €	30,29 %
2022	885.193,26	268.085,95 €	30,29 %
2023	976.218,88	295.653,59 €	30,29 %
2024	1.067.244,50	323.221,23 €	30,29 %

10 Determinación del Tipo Unitario (Tarifas)

Tal y como recoge el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “...La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.”

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.” Dichas tarifas a las que hace referencia el art. 32 son las que

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8&	
3E21M0P1P2F2AG8	

denominamos en el informe como Tipo Unitario. Este tipo unitario representa los costes reales para ejecución del Encargo.

Con fecha 26 de diciembre, se nos remite el informe económico financiero, donde se determina el coste del servicio para el periodo del citado encargo. Dicho importe será el que se aplique desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, en el citado Informe se realiza la siguiente observación: *“En caso de que se acordase una subida salarial del 2%, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2020, la tabla 9 anterior quedaría como sigue,resultando para 2021 un coste unitario de 15,56 euros/hora”*

Dado que COMUJESA ha acordado con los representante sindical de la plantilla SAD Jerez, el pago retroactivo desde el 1 de enero de 2020, de la subida salarial aprobada en los Presupuestos Generales del Estado, el tipo unitario para el encargo de gestión será el establecido para el año 2021, en la tabla 9.bis del Informe económico.

Por lo tanto, tal y como refleja el Informe Económico Financiero, el coste unitario sería de 15,56 euros por hora.

11 Distribución del gasto en las anualidades previstas.

Distribución por anualidades previstas				
EJERCICIO	PERIODO	Aplicación presupuestaria		Importe total
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.068.738,37 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	10.083.660,92 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.192.758,48 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	11.239.426,39 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.345.631,44 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	12.395.191,85 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.290.027,94 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.550.957,31 €
TOTAL				60.166.392,70 €

12 Modificación del Encargo

COMUJESA está obligada a ejecutar el encargo que se realiza de forma que los costes de ejecución no superen la tarifa (precio unitario/hora) aprobado por el Ayuntamiento. Durante la vigencia el encargo el Ayuntamiento de Jerez, podrá revisar de oficio el mismo, y establecer nuevas condiciones y tarifas (tipos unitarios) para su ejecución.

No obstante, COMUJESA podrá solicitar al Ayuntamiento de Jerez la modificación del Encargo por cualquier necesidad sobrevenida para su ejecución, que suponga nueva contratación de personal, modificación de las condiciones laborales y/o cambio en la estructura del servicio o en su gestión, y que pueda producir un aumento de los costes del servicio. El procedimiento a seguir sera el siguiente:

- a) Solicitud de COMUJESA al Ayuntamiento exponiendo la necesidad y su justificación.
- b) Elaboración por COMUJESA de informe de evaluación de los costes e impacto económico que supondría la adopción de la medida o actuación solicitada. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud mencionada en el anterior apartado.
- c) Informe técnico del Servicio de Acción Social en relación a la solicitud realizada y valoración de la oportunidad o no de la misma para la correcta ejecución del encargo.
- d) Informe económico-financiero del coste e impacto económico que supondría la necesidad planteada.
- e) En su caso, elaboración de la correspondiente RC y propuesta de modificación del encargo
- f) Informe de la Intervención municipal e informe jurídico
- g) Aprobación por el órgano competente

13 Desequilibrio económico.

Si COMUJESA observara desequilibrio económico durante la ejecución del encargo, podrá solicitar su restablecimiento.

Para la determinación del desequilibrio económico se atenderá al siguiente procedimiento, que dará lugar en su caso a la determinación de la cuantía que proceda o al diferencial del tipo unitario vigente:

- a) Solicitud de COMUJESA al Ayuntamiento exponiendo la necesidad y su justificación
- b) Elaboración por COMUJESA de informe de evaluación de los costes e impacto económico que supondría la adopción de la medida o actuación solicitada. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud mencionada en el anterior apartado.
- c) Informe técnico del Servicio de Acción Social en relación a la solicitud realizada y valoración de la oportunidad o no de la misma para la correcta ejecución del encargo.
- d) Informe económico-financiero del coste e impacto económico que supondría la necesidad planteada.
- e) Informe de la Intervención municipal
- f) Aprobación por el órgano competente



14 Responsable del encargo

Se propone al siguiente responsable del encargo, con las facultades que igualmente se señalan:

Responsable del encargo
(cargo)

Jefatura del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor

15 Régimen de pagos

Con carácter mensual a mes vencido, COMUJESA emitirá factura de los servicios prestados. El importe de la misma será el resultado de multiplicar el tipo unitario/tarifa por el número de horas de servicios prestados.

16 Pólizas de seguros

Se exigirá suscripción de pólizas de seguro

(Márquese con un aspa [X] la opción que proceda)

No. No se exigirá disponer de póliza/s de seguro.

Sí. Se exigirá disponer de póliza/s de seguro para el encargo / los siguientes lotes
(Detállense Encargo, o lotes en su caso, para los que se establece la obligación de disponer de póliza/s de seguro)

Encargo / Lote	Se exige disponer de póliza/s de seguro	Tipo de póliza y cobertura
encargo	si	Seguro de responsabilidad civil profesional por importe no inferior a 1.000.000,00€

17 Medio Humanos

La estructura mínima de personal que deberá contar COMUJESA para la ejecución del encargo es la siguiente:

- Jefa/e del Servicio de Ayuda a Domicilio, titulada universitaria, con experiencia en la gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- Responsable General del Servicio, titulación según convenio colectivo SAD Jerez y con experiencia en el servicio de ayuda a domicilio para la organización y coordinación del mismo.
- Coordinador/as de distrito, titulación según convenio colectivo SAD Jerez y con experiencia en el servicio de ayuda a domicilio, encargados/as de Coordinar a las/os Coordinador/as de zona, en número necesario para desarrollar el objeto del Contrato.
- Coordinadores/as de zona titulación según convenio colectivo SAD Jerez y con experiencia en el servicio de ayuda a domicilio, en número necesario para desarrollar el objeto del Contrato.
- Técnico/a de Gestión, titulación según convenio colectivo SAD Jerez, para el desempeño de tareas administrativas, gestión y organización del servicio.
- Oficial administrativo/a, titulación según convenio SAD, quien bajo la supervisión del anterior, tiene a su cargo un servicio determinado y realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas y operaciones análogas.
- Auxiliar Administrativo, titulación según convenio colectivo SAD Jerez, realización de tareas administrativas y apoyo al técnico/a de gestión.



- h) Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en número necesario para desarrollar el objeto del Contrato, y que reúnan la necesaria formación, experiencia y capacitación para el desempeño de las actuaciones de carácter personal, doméstico y socioeducativo con los usuarios del servicio. El personal auxiliar deberá cumplir con los requisitos de profesionalidad según Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

COMUJESA deberá contratar al personal necesario, en base a los presupuestos aprobados en el Encargo, para que pueda asumir de forma eficiente y eficaz, el encargo de gestión para la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio. Dicha contratación deberá realizarse conforme a los principios que establece la normativa vigente en materia de contratación de personal del sector público.

Durante la ejecución del Encargo, en ningún caso COMUJESA podrá excederse de los costes determinados en el Encargo para la prestación del servicio sin autorización previa y re-evaluación del encargo en su caso.

Cualquier cambio de la estructura de COMUJESA no contemplada en el encargo, ni dotada presupuestariamente, que esté relacionada con el encargo de gestión del servicio de ayuda a domicilio, deberá contar con autorización expresa del Ayuntamiento de Jerez, previo informe emitido por el Departamento Económico Financiero, dónde se refleje el impacto económico que suponga el citado cambio.

18 Requisitos de la entidad.

COMUJESA deberá cumplir los requisitos de acreditación (si fuese necesario) previstos ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

COMUJESA garantizará la adscripción de los medios materiales y técnicos necesarios para la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio en condiciones óptimas, aportando como mínimo:

- Oficina dotada de: teléfono, contestador, soportes informáticos, correo electrónico y archivo de expedientes de usuarios.
- Con respecto a los coordinadores del servicio: medios para la comunicación inmediata con el personal asignado al desarrollo de servicios, usuarios y técnicos municipales, ante cualquier eventualidad.
- Con respecto al personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio: suministro de equipos adecuados de trabajo, pantalón y camisa, calzado homologado, guantes de ayuda doméstica y guantes desechables de aseo personal, bolso o mochila; eventualmente faja, mascarilla, esponjas desechables.
- Asimismo, y para garantizar la seguridad de la persona usuaria del servicio, el personal de la empresa irá debidamente identificado mediante un carnet en el que figure el nombre, apellidos y fotografía del trabajador/a, logotipo de la empresa y del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Programa informático específico para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, que permita adaptarse a las necesidades derivadas de la gestión de la prestación.

COMUJESA será responsable de los daños que por cualquier motivo pudiera sufrir su personal durante la prestación del servicio, así como de los que se pudieran sufrir a consecuencia de los trabajos que realice, a

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor		28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8&		
3E21M0P1P2F2AG8		

tal efecto la empresa suscribirá el correspondiente seguro por importe y cobertura suficiente, incluyendo la responsabilidad Civil y Patrimonial que pudiera subyacer de la prestación del Servicio por parte de su personal.

La entidad será la responsable de la custodia de los ficheros de datos personales y familiares de los usuarios quedando obligada a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos, haciendo fiel cumplimiento sobre la normativa de protección de este tipo de datos y usándolos solamente para la debida atención a los mismos.

COMUJESA deberá admitir la posible incorporación de alumnos en prácticas de formación en este servicio. Los/as alumnos/as en prácticas en ningún caso podrán sustituir al personal y profesionales de la entidad adjudicataria en las funciones y tareas que son objeto del encargo.

COMUJESA no podrá realizar sin autorización, ningún gasto con cargo al servicio de ayuda a domicilio, ni modificación o aumento de estructura o activos fijos, que no estén determinados presupuestariamente en el informe económico financiero del Encargo. Para ello deberá solicitar autorización expresa justificando la necesidad del mismo y su forma de financiación, mediante informe de impacto económico emitido por COMUJESA al Ayuntamiento de Jerez, que deberá ser informado a su vez por el Departamento Económico Financiero, para proceder a su autorización.

19 Condiciones técnicas que han de regir el Encargo de Gestión para la organización del servicio municipal de ayuda a domicilio la Corporación Municipal de Jerez (COMUJESA)


1.- OBJETO

El objeto es regular las condiciones técnicas de relación entre el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad COMUJESA para la organización de ayuda a domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyo funcionamiento será coordinado por el Servicio de Acción Social y Mayores del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de la normativa vigente de referencia ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones, y la LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siguiendo el desarrollo metodológico del Programa de Ayuda a Domicilio y demás normativa reguladora vigente en cada momento, y en las consideraciones referidas en el presente pliego de condiciones técnicas.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DEFINICIÓN DEL SERVICIO: El Servicio de Ayuda a Domicilio es una Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

FINALIDAD: El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



DESTINATARIOS DEL SERVICIO: Serán principales destinatarios del servicio:

- a) Aquellas personas que tengan reconocido un Grado y nivel de dependencia en la resolución emitida por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y tengan aprobado su Programa Individual de Atención, con el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Personas en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Personas con dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Las Unidades de convivencia en situación de riesgo psicosocial o con dificultades para la atención de las necesidades básicas de sus miembros.

3.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde al Ayuntamiento la designación de las personas beneficiarias del servicio así como la determinación del número de horas de intensidad del servicio.

La banda horaria, periodicidad, y tipología de las prestaciones serán determinadas por el coordinador/a de zona de acuerdo con la disponibilidad horaria en los cuadrantes de trabajo, y las necesidades de atención de cada persona usuaria. En aquellos casos en los que la persona usuaria sea también beneficiaria de otros Programas de Intervención de Servicios Sociales, la organización del servicio de ayuda a domicilio corresponderá a los profesionales municipales de referencia.

Corresponde a COMUJESA la organización de los horarios y servicios del personal a su cargo, así como la supervisión, seguimiento constante y regulación de su adecuado cumplimiento.

Se considera horario normal del servicio el comprendido entre las 6 y las 22 horas, de lunes a viernes y 8 a 15 horas los sábados.

Los servicios se asignarán en horario de mañana y/o de tarde, en función de las necesidades del usuario/a, dentro de las franjas horarias siguiente:

Horario	franja	Prestaciones
MAÑANA	6:00 - 8:00	Aseo personal de personas encamadas y/o usuarios con pañal por incontinencia fecal y/o urinaria; movilización y cambios posturales, y dar desayuno. Este horario será únicamente para aquellos usuarios/as que así lo soliciten.
	8:00 - 11:00	Aseo personal de personas encamadas y/o usuarios con pañal por incontinencia fecal y/o urinaria; movilización y cambios posturales, y dar desayuno.
	11:00 - 15:30	Limpieza del domicilio, realización de compra y gestiones, apoyo puntual en aseo personal. Preparación de comida, dar de comer, pañal y acostar para la siesta.
TARDE	16:00 - 19:00	Dar merienda, levantar de la siesta, y cambio de pañal
	19:00 - 22:00	Aseo parcial de tarde, cambio de pañal, dar de cenar y acostar.

Para la determinación horaria del servicio se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1) *El horario de aquellos/as usuarios/as que asistan a Centro de Estancia Diurna.*

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
FECHA	28/12/2020
<h1>3E21M0P1P2F2AG8&</h1> <p>3E21M0P1P2F2AG8</p>	

- 2) *La disponibilidad horaria en los cuadrantes de trabajo de las auxiliares de su zona, o zonas colindantes.*
- 3) *Necesidades prioritarias en la atención a la persona usuaria.*
- 4) *La demanda horaria del/la usuario/a.*

Los criterios 2 y 3 deberán ser valorados conjuntamente para adaptar el horario lo máximo posible a las necesidades de atención de los/as usuarios/as del servicio.

Consideraciones:

- Si fuese necesario, el servicio de ayuda a domicilio podrá ser prestado a un mismo usuario por más de una auxiliar de forma alterna o simultánea.
- Por necesidades del servicio, la empresa podrá asignar a un mismo usuario/a hasta un máximo de tres auxiliares distintos/as, de forma alterna, salvo que el informe de valoración lo desaconseje de forma expresa y motivada.
- Los servicios de más de 03:30 horas de duración continuada, podrán ser fraccionados para ser prestados por dos auxiliares distintos/as.

El plazo máximo para la tramitación de las altas en el servicio será de 7 días naturales. No obstante, dichos plazos serán ampliables en cinco días naturales más, en caso de que fuese preciso proceder a la contratación de personal para asignar el servicio, salvo pacto en contrario o decisión municipal que justifique su urgencia, en cuyo caso el plazo será de veinticuatro horas.

Los plazos no computarán en aquellos casos, en los que no se posible hacer efectiva el alta en el servicio por causa atribuible a la persona usuaria.

Aplazamiento del alta: En el caso de que una persona usuaria, se muestre disconforme con el horario de servicio asignado por la empresa, podrá solicitar un aplazamiento del alta en el servicio hasta tanto exista disponibilidad en el horario deseado. En este caso, quedará en situación de suspensión temporal, incluyéndose en una lista de espera, donde podrá permanecer por el plazo máximo de tres meses. No obstante, no será preciso agotar dicho plazo cuando dicha persona haya rechazado hasta tres propuestas horarias distintas.

COMUJESA, a través de sus coordinadores/as del servicio, con carácter previo al alta de un beneficiario, y siempre de forma coordinada con los técnicos municipales, conocerá de las circunstancias del caso, organizará el servicio, asignará e informará adecuadamente al auxiliar de ayuda a domicilio. Con respecto al desarrollo del Servicio se atenderá a la Guía de actuaciones del mismo, que se facilitará a la empresa adjudicataria.

La organización integral del Servicio comprenderá la realización por parte de COMUJESA a través de sus coordinadores/as del servicio, de visitas domiciliarias a las personas beneficiarias, que podrán efectuarse de forma conjunta con los técnicos municipales y que tendrán como objetivo: el contacto inicial con el usuario, la presentación del auxiliar, el control efectivo de la organización del servicio, el seguimiento de la evolución del usuario o la resolución de posibles incidencias (bajas temporales o definitivas, ausencias, reincorporaciones y gestiones).

La adecuada coordinación del Servicio por parte de COMUJESA requerirá la recepción telefónica de las diferentes demandas que los usuarios que se encuentre en situación de alta en el servicio pudieran realizar

así como las incidencias diarias del servicio. Posteriormente la empresa comunicará de manera semanal mediante un parte las incidencias surgidas, del mismo modo esta comunicación será inmediata si la demanda necesitara una actuación urgente por parte de los Servicios Sociales.

En dicho parte se tendrán que recoger las siguientes incidencias:

- a) Bajas Temporales de los Usuarios
- b) Bajas Definitivas de los usuarios.
- c) Ausencia en el Domicilio.
- d) Reincorporación.
- e) Consulta Médica.
- f) Ingreso Hospitalario.
- g) Peticiones de modificaciones del servicio.
- h) Solicitud de recursos.
- i) Quejas o reclamaciones.
- j) Otras situaciones sociales detectadas en la organización del servicio.

COMUJESA deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento las horas vacantes, aun cuando procedan de bajas provisionales, que marcará directrices para su ocupación.

COMUJESA mantendrá permanentemente informado al Ayuntamiento, de cualquier aspecto relativo al servicio: horarios, ejecución de altas, comunicación de bajas, sustituciones, incidencias en los servicios y modificaciones en las situaciones personales de usuarios que afecten a la organización del mismo.

Con carácter mensual COMUJESA junto a la factura, presentará el Detalle de los servicios prestados, donde se identificara:

- Usuario (Código Ciudadano, dirección...)
- Auxiliar o Auxiliares responsable del Servicio.
- Horas decretadas de Servicio por Dependencia o Concertado
- Horas ejecutadas.
- Horas descuentos.
- Horas aumento.


Mensualmente COMUJESA presentará los cuadrantes actualizados de cada Auxiliar en formato digital, y concernientes al horario y distribución, prestaciones, condiciones del servicio, datos del usuario o referentes profesionales. Ninguna auxiliar podrá tener asignado un cuadrante con jornada superior a la reflejada en su contrato.

COMUJESA dispondrá de soporte informático para desarrollar su trabajo diario, los profesionales del servicio deben de disponer de una serie de medios tecnológicos, que estén destinados principalmente a favorecer la comunicación y la coordinación tanto a nivel interno como con los Técnicos municipales, facilitando el seguimiento de la evolución del Servicio.

Para ello es necesario disponer de un programa informático específico para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, que permita adaptarse a las necesidades derivadas de la gestión de la prestación.

Esta aplicación informática, debe tener disponibilidad inmediata de toda la información actualizada del Servicio, permitiendo la utilización y explotación de todos los datos que puedan necesitarse.

La finalidad de tener un sistema o programa informático para la gestión del servicio es:

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



- Facilitar el acceso on-line a los datos actualizados del expediente y la Historia Social de cada usuario.
- Controlar los servicios a realizar para cada usuario en base a lo establecido (intensidad, tareas, etc.)
- Garantizar un seguimiento del desarrollo del servicio prestado al usuario, pudiendo visualizar la trazabilidad del servicio desde su inicio hasta la actualidad.
- Gestionar las incidencias producidas por el propio usuario (bajas temporales, etc.)
- Gestionar las incidencias generadas por las auxiliares (enfermedad, vacaciones, etc.)
- Generar informes de manera inmediata sobre cualquier tipo de información que sea requerida por los Técnicos y Responsables Municipales: listado de usuarios que llevan más de varios meses de baja, comunicación de incidencias por orden alfabético, etc.
- Elaboración de facturas y resúmenes de facturación
- Asegurar la información mediante control de accesos por perfil y cumplimiento de los requisitos necesarios según normativa LOPD.

En el mes de enero, COMUJESA remitirá al Ayuntamiento una Memoria Anual del Servicio, según directrices municipales, que hará referencia al seguimiento del servicio, datos estadísticos de usuarios y atenciones prestadas y justificación de las condiciones técnicas exigidas.

Las relaciones entre COMUJESA y el Ayuntamiento, en lo que respecta al objeto de la prestación del servicio, se canalizarán a través del Servicio de Acción del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, y el Responsable del Servicio de COMUJESA.

4.- PRESENTACIÓN.

- El primer contacto entre la Auxiliar de Ayuda a Domicilio y el usuario será siempre a través de los responsables de la empresa. El personal auxiliar de ayuda a domicilio y el personal de coordinación deberán acreditar que son personal del SAD mediante la tarjeta identificativa.
- Cuando un servicio se inicia por primera vez, el día de la visita conjunta, deben de cubrirse los siguientes puntos:
- Realizar las presentaciones correspondientes.
- Entrega del comunicado de alta en el servicio, donde se refleja todos los aspectos importantes de la prestación:
 - Fecha de Inicio del servicio.
 - Nombre de la Auxiliar.
 - Distribución semanal de las horas decretadas.
 - Pormenorización de las tareas a realizar.
 - En qué consiste su servicio, cuáles son las tareas que la auxiliar realizará y cuáles no.
 - El nombre de la Coordinadora de la empresa y su teléfono.
- Entrega de la planificación semanal de tareas.
- Recogida de una copia del comunicado de alta firmada por el usuario.
- Entrega de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interno del Servicio.
- Entrega del calendario anual con la distribución de las horas decretadas en todo el año.
- Realizar un resumen comprensivo de los apartados más significativos del documento, por parte de la Coordinadora de la Empresa.
- Satisfacer todas las preguntas que nos realicen.

5.- CUADRANTES.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



- El cuadrante horario y de tareas, así como la planificación semanal de tareas consensuada con la persona usuaria y el personal de la empresa, que se faciliten a la Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá carácter obligatorio. Cuando concorra una circunstancia que obligue al cambio de cualquier dato del cuadrante solo será válido cuando la Coordinadora facilite el nuevo cuadrante.
- Especial interés merece la entrada y la salida del domicilio, la cual se deberá cumplir aunque sea el propio usuario quien indique la posibilidad de finalizar antes o después de la hora señalada. Se podrá modificar esta norma con autorización expresa de la Coordinadora y siempre que se refleje como una observación en el cuadrante.

El cuadrante es un documento que la auxiliar debe llevar siempre, y que no puede facilitar a los usuarios, para garantizar la confidencialidad de los demás usuarios.

6.- LLEGADA, SALIDA.

- Se llegará y se saldrá del domicilio del usuario/a puntualmente.

A la llegada al domicilio, si no contestase a la llamada, se comunicará la incidencia a la Coordinadora. Tras esperar las gestiones telefónicas que la empresa realice se recibirán instrucciones.

La auxiliar dejará constancia de su permanencia en el domicilio del usuario en la fecha y hora correspondiente. Esto se hará a través de una nota, bien en el buzón o bajo la puerta, o bien se entregará en mano a algún vecino o conocido.

- La auxiliar nunca podrá permanecer sola en el domicilio del usuario, ni aun cuando sea él mismo quien lo indique, informando a la Coordinadora del hecho.
- Excepcionalmente los usuarios podrán autorizar por escrito a la Auxiliar de Ayuda a Domicilio para que ésta tenga en su poder la llave del domicilio, tanto si ésta es la llave de acceso a la vivienda o al portal del edificio, siempre que se confirme que el usuario o algún familiar no puedan abrir la puerta por sus propios medios y no se convierta en una práctica generalizada.

7.- CAMBIOS O SUSTITUCIONES DE AUXILIARES

- Se debe comunicar lo antes posible a la Coordinadora cualquier retraso, ausencia o suspensión de la auxiliar en el servicio. La Coordinadora dará las instrucciones oportunas a la auxiliar e informará inmediatamente al usuario de la incidencia.
- Las ausencias de la auxiliar no deben afectar a los usuarios. Por tanto, si son previsibles (permisos, licencias...) deben comunicarse lo antes posible a la empresa, de cara a facilitar la correspondiente sustitución.

En cualquier caso, las ausencias puntuales e imprevistas serán atendidas con los horarios disponibles en cuadrantes, por lo que podrán verse afectados de forma puntual. Cuando la necesidad de sustitución se prolongue más de 3 días, se contratará personal para atender a la persona usuaria en el horario establecido. Una vez que la auxiliar conozca el día de su incorporación

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor		28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8&		
3E21M0P1P2F2AG8		



deberá contactar con su coordinadora para que ésta le facilite las últimas novedades o incidencias que se hayan producido con los usuarios que tiene asignado.

- Cuando una Auxiliar de Ayuda a Domicilio cause baja por enfermedad, comunicará inmediatamente a su empresa la situación, ésta informará inmediatamente al usuario de la incidencia y localizará a una sustituta.

Cuando esto ocurra, la auxiliar sustituta seguirá el horario y tareas proporcionado por la empresa. Al llegar al domicilio de cada usuario, le saludará por su nombre, se identificará correctamente, e indicará en nombre de quién realiza el servicio.

- Las auxiliares sustitutas deberán tener un comportamiento discreto, evitando realizar comentarios que descalifiquen el trabajo de la titular del servicio, informando de las posibles deficiencias a la Coordinadora de la Empresa.

8.- TRATAMIENTO, CORTESÍA, RELACIONES PERSONALES.

- Se tratará a todos los usuarios de usted, a no ser que se indique lo contrario por su parte.
- No se deben aceptar nunca regalos, comida o bebida de los usuarios, siendo importante no negarse de forma despreciativa. De la misma manera no debe realizarse regalos a los usuarios.
- No admitir propinas o préstamos del usuario, o viceversa.
- Queda terminantemente prohibido pactar con el usuario otros servicios o tareas que no estén dentro del comunicado de alta, aun cuando éste sea remunerado o no, o esté fuera de la jornada laboral de la auxiliar.
- No se puede fumar ni comer en los domicilios de los usuarios. De igual manera, no se interrumpirán los servicios por estos motivos.
- Las auxiliares no podrán hacer uso del teléfono móvil personal mientras estén realizando un servicio. Lógicamente esta restricción no afecta a cualquier tipo de emergencia que pudiera sufrir la trabajadora o un familiar de ésta.

De igual manera, no se podrá realizar un servicio haciendo uso de auriculares conectados a algún dispositivo electrónico (reproductores de música).

- No se deben realizar comentarios de unos usuarios a otros, es absolutamente necesario el secreto profesional, guardando total discreción sobre cuánto conozcamos del usuario en razón del servicio, protegiendo la dignidad e intimidad de los mismos.
- Bajo ningún concepto se podrá facilitar a los usuarios los teléfonos particulares, cualquier comunicación con la Auxiliar de Ayuda a Domicilio tiene que ser a través de los responsables de la empresa.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



- No hacer partícipes a los usuarios de los problemas personales que la Auxiliar de Ayuda a Domicilio pueda estar padeciendo, ni transferir con una actitud negativa sentimientos de malestar o preocupación.
- Está totalmente prohibido visitar a cualquier usuario en el tiempo libre de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio aun cuando ya no estén asignados al cuadrante o hayan producido baja, al igual que no se podrá realizar el servicio en compañía de familiares de la auxiliar u otras personas ajenas al servicio.
- Las auxiliares no soportarán conductas irrespetuosas o violentas por parte de los usuarios o familiares. Si se produjera alguna de estas situaciones, la auxiliar nunca debe enfrentarse o discutir, eludirá cualquier conflicto y si es necesario abandonará el domicilio e informará de inmediato a la coordinadora referente del servicio.
- Bajo ningún concepto se intentará utilizar las relaciones personales para obtener beneficios que afecten tanto a la Auxiliar de Ayuda a Domicilio como a un familiar de ésta.

9.- SOBRE LAS ACTUACIONES

Según la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la prestación del servicio comprende las siguientes actuaciones básicas:

1. Actuaciones de carácter doméstico.
 2. Actuaciones de carácter personal.
- Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- Relacionadas con la alimentación:
 - Preparación de alimentos en el domicilio.

Se atenderá, en la medida de lo posible, los gustos personales que los usuarios tengan en esta materia al igual que la forma de preparación y presentación.

Planificando junto con el usuario, siempre que sus facultades lo permitan, menús que concilien sus preferencias con sus necesidades nutricionales.

- Servicio de comida a domicilio.

Este servicio se limita única y exclusivamente al traslado de los alimentos que el usuario retiraría de los comedores sociales en las mismas condiciones de envasado y conservación si pudiera desplazarse.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



Estos establecimientos habilitarán una zona para que las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio no tengan que esperar.

- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

Si el usuario puede desplazarse fuera del domicilio, es importante que acompañe a la auxiliar siempre que sea posible.

La Auxiliar de Ayuda a Domicilio deberá realizar la lista de la compra con el usuario, siempre que sus facultades lo permitan.

Revisando periódicamente las existencias, comprobando fechas de caducidad o posibles olvidos.

Esta tarea se hará en el tiempo asignado a ese mismo usuario. Nunca en traslados entre servicios o en el tiempo libre de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Es imprescindible entregar el comprobante de caja y el cambio en cualquier compra que se realice.

- Relacionados con el vestido:
 - Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

Se atenderá, en la medida de lo posible, los gustos personales que los usuarios tengan en esta materia, no mezclar colores, tratar con cuidado la ropa delicada, comprobar la etiqueta para evitar pérdidas innecesarias.

Queda excluida de esta tarea el lavara a mano.

- Repaso y ordenación de ropa.

El repaso afectará exclusivamente a pequeños arreglos.

Debemos de supervisar el buen estado de la ropa, invitando a tirar aquellas prendas que claramente estén en desuso o deterioradas.

Cuando estemos ordenando la ropa en armarios o cómodas el usuario o un familiar deben de estar presente.

- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

Especial atención con la ropa delicada, comprobar la etiqueta para evitar el deterioro de las prendas.

- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

Se seguirán los mismos criterios que en la compra de alimentos.

- Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

Concretamos tres tipos limpiezas:

Limpiezas extraordinarias:

Si la vivienda se encontrara en condiciones higiénicas deficientes, se procederá, siguiendo el criterio de las Trabajadora Social Municipales, a una limpieza en profundidad del domicilio previa a la implantación del Servicio de Ayuda a Domicilio habitual.

Se debe seguir el siguiente protocolo:

Limpieza del Cuarto de Baño

- Limpiar los techos.
- Limpiar a fondo los sanitarios.
- Fregar los azulejos.
- Fregar la ventana incluyendo la persiana.
- Fregar la puerta.
- Lavar las cortinas de ventana y bañera.
- Limpiar armarios, repisas o estanterías, tanto por dentro como por fuera, sacándolo todo y colocándolo de nuevo en orden.
- Limpiar la lámpara incluyendo las bombillas.
- Limpiar con un trapo los enchufes e interruptores de luz.
- Barrer y fregar el suelo moviendo los objetos que pudieran existir.

Limpieza de la cocina

- Limpiar los techos.
- Fregar los azulejos.
- Fregar la ventana incluyendo la persiana.
- Fregar la puerta.
- Lavar las cortinas.
- Fregar los electrodomésticos, tanto por fuera como por dentro, desplazando aquellos que sean móviles y no supongan un gran esfuerzo para la trabajadora.
- Limpiar los armarios o despensas, tanto por dentro como por fuera, sacándolo todo y colocándolo de nuevo en orden. Aprovechar para tirar los alimentos caducados.
- Fregar vajilla, cubierto y útiles de cocina.
- Limpiar la lámpara y bombillas. Si es fluorescente, se saca el tubo, se lava y se vuelve a colocar.
- Limpiar con un trapo los enchufes e interruptores de luz.
- Fregar la mesa de cocina y sillas o banquetas.
- Desinfectar el cubo de basura.
- Barrer y fregar el suelo moviendo los objetos que pudieran existir.

Limpieza del Cuarto de Estar o Salón.

- Limpiar los techos.
- Fregar la ventana incluyendo la persiana.
- Fregar la puerta.
- Lavar las cortinas.
- Limpiar el polvo de librerías, estanterías, mesas, sillas, estufas, cuadros. Incluyendo cajones y vitrinas por dentro.
- Lavar con agua y jabón radiadores, espejos, figuras, jarrones, flores de tela, etc.



- Limpiar la lámpara. Si es de tulipas, se quitan, se friegan y se vuelven a colocar cuando estén secas, tras haber limpiado las bombillas y estructura de la lámpara.
- Lavar las fundas de sofás, cojines, tapetes de mesas, así como cepillar los tapizados de sillas, sillones y sofás.
- Sacudir o barrer las alfombras, si las hay.
- Limpiar con un trapo los enchufes e interruptores de luz.
- Barrer y fregar el suelo moviendo los muebles y accesorios, excepto librerías grandes, así como los rodapiés.

Limpeza de Dormitorios.

- Se realiza del mismo modo que el Salón, adecuando las tareas al tipo de muebles que tenga el usuario.
- Lavar la ropa de las camas (sábanas, mantas o colchas)
- Voltrear los colchones.

Todas estas operaciones se realizan con agua caliente, lavavajillas, desengrasante o amoniaco, utilizando estropajos, bayetas, trapos y guantes.

Limpeza habitual del hogar:

Se refiere a aquellas tareas del hogar de carácter diario o cotidiano que suponen un apoyo a los usuarios para la realización de actividades que requieren bastante frecuencia:

Dentro de este grupo tenemos las tareas que se realizan a diario, y por otra parte, tenemos las tareas que se realizaran periódicamente, estas últimas pueden modificarse a criterio de la Coordinadora de la Empresa.

Así tenemos:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| • Limpieza del cuarto de baño. | Diario |
| • Ventilar la casa. | Diario |
| • Hacer la cama. | Diario |
| • Barrer la casa. | Diario |
| • Quitar el polvo. | Diario |
| • Fregar la vajilla y recoger cocina. | Diario |
| • Fregar el suelo. | Diario |
| • Poner la lavadora y tender. | Entre 2 y cinco días por Semanal |
| • Planchar. | Semanal |
| • Limpiar lámparas. | Semanal |
| • Repasar ropa. | Según necesidad |
| • Limpieza de cristales. | Quincenal |
| • Barrer y fregar el suelo retirando muebles, siempre que no supongan un gran esfuerzo. | Quincenal |
| • Fregar la nevera por dentro. | Una vez al mes |
| • Quitar el polvo de los altos de los armarios. | Cada tres meses |
| • Limpiar puertas. | Cada tres meses |
| • Lavar cortinas, edredones, cojines. | Cada seis meses |
| • Fregar azulejos y muebles de cocina. | Cada seis meses |
| • Fregar azulejos y armarios del cuarto de baño. | Cada seis meses |
| • Deshollinar paredes y techos. | Cada seis meses |



- Fregar ventanas y persianas. Cada seis meses
- Terrazas y pequeños patios. Según necesidad

Puede establecerse otra distribución en función de las necesidades del usuario, en cuyo caso se adjuntará como documento al cuadrante de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Es muy importante que tengamos especial cuidado con la mezcla de productos tóxicos, siguiendo el manual de prevención de riesgos laborales.

Bajo ningún concepto se realizará el fregado de suelos de rodillas.

Nunca debemos correr el riesgo de sacar el cuerpo por la ventana para limpiar el exterior, debemos solicitar al usuario que nos facilite alargaderas para tal fin.

El usuario o en su defecto los familiares o los Servicios Sociales garantizarán los productos o utensilios necesarios para realizar el trabajo con total garantía.

La Auxiliar de Ayuda a Domicilio debe procurar la colaboración del Usuario en dichas tareas, siempre que sus posibilidades físicas se lo permitan.

Limpieza general de mantenimiento:

Semestralmente las Coordinadoras de la empresa realizarán una visita a los servicios de los usuarios para valorar el estado de conservación y mantenimiento de la limpieza en el domicilio.

Dando indicaciones por escrito de las actuaciones que la Auxiliar de Ayuda a Domicilio deberá acometer en el plazo que se indique, con copia a la Trabajadora Social Municipal.

Se seguirá el mismo protocolo que las limpiezas extraordinarias

- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.
- Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- Relacionadas con la higiene personal:
 - Planificación y educación en hábitos de higiene.

Es importante potenciar la autoestima y autonomía del usuario. Cualquier indicación en los hábitos de higiene se hará con el mayor respeto y delicadeza.

- Aseo e higiene personal.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



Es muy importante aprovechar este momento para comunicarnos con la persona que estamos aseando, debemos de explicar qué vamos hacer y pedir, de forma testimonial, su consentimiento y colaboración.

Intentaremos dentro de lo posible que la persona a la que vayamos a lavar nos ayude.

Siempre que el usuario pueda realizar el aseo de sus zonas íntimas e higiene bucal (incluida prótesis) con suficiente garantía, debemos de pedírselo. Informando a la Coordinadora del Servicio cuando esta actividad se requiera sin justificación.

Debemos preservar la intimidad de la persona, para ello, descubrir la zona en la que estamos realizando el aseo, dejando cubiertas el resto.

Aun cuando utilicemos guantes desechables, debemos lavarnos las manos siempre antes y después de realizar el aseo.

Tendremos todo el material preparado, revisándolo antes de empezar para evitar olvidos de última hora.

Comprobaremos la temperatura del agua (entre 36°C y 39°C).

Quando sea necesario el corte de uñas, deberá hacerse después del lavado y secado de las manos, procurando que haya buena luz. No se deben de utilizar: tijeras con punta, alicates de manicura, hojas de afeitar o limas metálicas. En diabéticos, en vez de cortarlas, puede usar una lima de cartón con suavidad después de cada aseo. Quedan excluidas las uñas de manos y pies, cuando sea necesario la supervisión de un podólogo.

La auxiliar de Ayuda a Domicilio no realizará tareas que requieran los servicios de peluquería (tintes, corte pelo, mechas, depilación). No obstante en casos justificados y sólo mediante autorización de la coordinadora se podrá adecentar al usuario.

Una vez terminado el aseo se limpiarán todas las zonas que se hayan utilizado. Dejando el domicilio en las mismas condiciones en que se encontraba.

- Ayuda en el vestir.

Es muy aconsejable reafirmar los esfuerzos del usuario para vestirse por sí mismo.

Debemos de mantener el máximo cuidado para garantizar la intimidad del usuario.

- Relacionadas con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer y beber.

Podremos resumir este apartado en las siguientes recomendaciones:

- Animarle a masticar bien los alimentos.
- No es conveniente obligarle a comer por la fuerza.
- Evitar factores externos que aumenten la distracción (TV, radio, etc.)

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



- Partir la comida en trozos pequeños para evitar el atragantamiento y facilitar la masticación.
- Comprobar la temperatura de la comida, nunca intentar enfriarla soplando.
- Evitar la presencia de grumos, huesecillos, espinas o filamentos.
- Dar la comida al enfermo sin prisas y con mucha paciencia.
- Mantener una buena higiene bucal y de las prótesis dentales utilizadas.
- Seguir siempre los consejos recomendados por su médico.

En aquellos usuarios donde esté prescrita la alimentación mediante sonda nasogástrica, la empresa tendrá que contrastar que la Auxiliar de Ayuda a Domicilio tiene los conocimientos profesionales para realizar estas funciones.

- Relacionadas con la movilidad:
 - Ayuda para levantarse y acostarse.

Existen multitud de técnicas de movilización a personas dependientes, es obligación de la auxiliar conocer estas técnicas y aplicarlas con juicio y profesionalidad, demandando un asesoramiento por parte de la empresa en casos que sobrepasen el conocimiento formativo de la trabajadora.

El apoyo por condiciones de sobreesfuerzo, en usuarios con obesidad mórbida y no colaboradores, solo se prescribe cuando no existe posibilidad de realizar la movilización con técnicas de transferencias o ayudas técnicas especializadas.

- Ayuda para realizar cambios posturales.

Es importante aprovechar la realización del cambio de postura para examinar si existe alguna zona enrojecida.

- Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

Las Auxiliares de Ayuda a Domicilio deben sugerir a los usuarios cambios en la distribución de la vivienda que faciliten su movilidad por el domicilio. Debiendo informar a la Coordinadora de la empresa de aquellos casos donde se atenten contra la seguridad real de las personas.

- Relacionadas con cuidados especiales:
 - Apoyo en situaciones de incontinencia.

Debemos de estar muy pendientes en aquellos casos donde sospechemos que el usuario permanece con el mismo absorbente de incontinencia desde la última vez que se lo puso la auxiliar.

- Orientación temporo-espacial.

Debemos crear una rutina fija en las actividades cotidianas, orientándole varias veces al día respecto al tiempo (hora, día, estación, año), lugar (domicilio, ciudad, provincia) y relacionarlo con las rutinas diarias (por ejemplo, son las nueve de la mañana y es la hora del desayuno).

- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



La medicación administrada deberá estar pautaada y firmada por el médico, realizando un control de la correcta medicación de la toma.

Otras funciones dentro de esta actividad serían:

- Ir al Centro de Salud por recetas.
 - Acompañarle a visitas periódicas al médico de familia.
 - Controlar que toma la medicación adecuada, evitando que acumulen medicación de forma indebida.
 - Recordarle las fechas de visitas a especialistas y en algunos casos acompañarle.
-
- Servicio de vela.

Este servicio no se presta.

- De ayuda en la vida familiar y social:
 - Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

El personal de Ayuda a Domicilio, deberá mantener una escucha activa con la persona a la que presta el servicio.

- Apoyo a su organización doméstica.

Ayudar a controlar los documentos y papeles de la vivienda, guardándolos de forma ordenada.

- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

10.- OBSERVACIONES SOBRE EL SERVICIO

1. Es muy importante promover el autocuidado y evitar la sobreprotección. No sufriendo al usuario en las actividades que pueda hacer por sí mismo. Igualmente se facilitará la ayuda o supervisión cuando sea necesaria.
2. Los servicios comenzarán una vez que se esté convenientemente preparada con el uniforme, el calzado reglamentario y una tarjeta identificativa en lugar visible.
3. En aquellos casos en los que el usuario convive de forma estable con otras personas se debe mantener muy claro que el servicio cubre exclusivamente las necesidades de los titulares del servicio, salvo instrucciones reflejadas en el Proyecto de Intervención del Servicio.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



Si existiera algún conflicto, se indicará la necesidad de ponerse en contacto con los responsables de la empresa.

Si se detectan nuevos convivientes en el domicilio del usuario, bien de forma temporal o definitiva, se comunicará lo antes posible a la Coordinadora de la Empresa.

4. Se observará siempre el máximo cuidado con los bienes y enseres del usuario. Nunca se tirará nada sin su consentimiento; de la misma manera, nada se cambiará de lugar a no ser que sea el propio usuario quien lo indique o bien se haya convencido de la conveniencia del cambio.

No ordenar roperos o armarios sin consentimiento del usuario y siempre intentando que éste o un familiar esté presente.

5. No se atenderá el teléfono a no ser que el usuario lo indique.

El uso de la línea telefónica por parte de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio estará limitado para resolver cuestiones que afecten al usuario o al servicio de éste.

Por otra parte, jamás se utilizará el teléfono de los usuarios para realizar llamadas personales.

6. No forma parte del servicio y por tanto no es obligación de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio la limpieza de las zonas comunes que el usuario tuviera comprometidos con el vecindario o comunidad.

De igual manera no se barrerán aceras o zonas que estén en la vía pública.

7. Cuando en la vivienda existan arreglos que sean propios de profesionales especializados (goteras, grifos en mal estado, enchufes deteriorados...), se debe comunicar al usuario o familiar para que dé respuesta al desperfecto.

En caso de que el usuario no tenga recursos personales para hacer frente a la situación, se informará a la Coordinadora de la Empresa.

Bajo ningún concepto se implicará la auxiliar, familiares o amigos de ésta en arreglos de la vivienda tanto si fueran remunerados como si no.

8. Las tareas tales como compras, gestiones diversas, etc. se harán en el tiempo asignado por los responsables a ese mismo usuario. Nunca en el tiempo libre de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Es imprescindible entregar el comprobante de caja y el cambio en cualquier compra que se realice.

9. La auxiliar no puede utilizar el tiempo que se dedica a la compra o gestiones de los usuarios para compras o gestiones personales.

10. No se procederá al cobro de la pensión del usuario (o cualquier otra operación bancaria que suponga un reintegro), ni con autorización expresa.

11. En ningún caso podrá figurar la auxiliar como autorizada en la cuenta bancaria del usuario.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



12. Las auxiliares de ayuda a domicilio que tengan asignado ir al médico a recoger recetas, lo harán siempre en horario de servicio.
13. Por otra parte, jamás debemos llevarnos documentación original o fotocopia de los usuarios a otro domicilio, los documentos deben permanecer siempre en casa de los mismos.
14. Cuando el titular del servicio necesite acompañamiento para alguna gestión que implique el traslado mediante algún tipo de vehículo, se podrá actuar de una de estas dos formas:
 - a) El titular del servicio se desplazará en transporte público necesitando en el recorrido supervisión de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en este caso los gastos del transporte de la trabajadora correrán a cargo del usuario.
 - b) Si el usuario o sus familiares disponen de vehículo propio o se desplazan en transporte público sin necesitar supervisión en el recorrido, la trabajadora se trasladará por sus propios medios hasta el lugar acordado.
15. Cuando el usuario/a se encuentre hospitalizado dentro del municipio, el Servicio de Ayuda a Domicilio se podrá prestar en dichas instalaciones siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. La persona titular del servicio acepte el recurso.
 - b. Se autorice la medida por parte de la Trabajadora Social Municipal.
 - c. El traslado de la auxiliar compute dentro de las horas decretadas para esos días.

En estos casos no se puede garantizar que la persona que realice el servicio sea la trabajadora titular.

16. Los ciudadanos que no tengan red de apoyo familiar y a la vez tenga limitaciones de autonomía personal que le impidan realizar el vertido de basura por sus propios medios, podrá solicitar autorización al Departamento de Gestión de Residuos para depositar la basura fuera del horario establecido por las Ordenanzas Municipales.
17. Aquella persona usuaria que tenga instaladas cámaras de vigilancia en su domicilio deberá de informar de ello a la Coordinadora correspondiente en el momento de la primera visita al domicilio para el inicio del servicio o, en caso de que se instale con posterioridad, previamente a que entre en funcionamiento.
18. En aquellos domicilios donde convivan animales domésticos, se debe de proporcionar por parte del usuario la documentación reglamentaria a los responsables municipales.

No se realizará ningún servicio en el que los animales sean una amenaza para la seguridad.

19. Se dejará todo recogido antes de la finalización del tiempo de servicio, marchándose puntualmente al cumplir las horas reglamentarias para cada usuario.
20. No se realizará ninguna tarea que suponga un riesgo físico para la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cumpliendo con pulcritud el manual de prevención de riesgos laborales.
21. La Auxiliar de Ayuda a Domicilio debe cuidar en extremo su estado de salud, atendiendo a la especial vulnerabilidad de los colectivos con los que se trabaja.

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	28/12/2020
3E21M0P1P2F2AG8& 3E21M0P1P2F2AG8			



11.- COORDINACIÓN

22. Se dispondrá de un espacio de coordinación puntual cada vez que las Trabajadoras Sociales Municipales, las Coordinadoras de la empresa o las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio lo soliciten. El tiempo de esta reunión se descontará a los usuarios afectados, siendo la Trabajadora Social Municipal la responsable de informar al usuario de la modificación horaria. Se realizarán preferentemente en los Centros Cívicos, evitando que sea la Auxiliar la que deba realizar traslados innecesarios.

Estas coordinaciones son totalmente confidenciales, nunca debe trascender ninguna información a los usuarios, a no ser que se indique lo contrario.

23. La Auxiliar de Ayuda a Domicilio tiene la obligación de informar a los responsables de la empresa de todos los hechos o incidentes que se hayan producido en los diferentes servicios, o en su defecto a la Trabajadora Social Municipal, cumpliendo las indicaciones que éstas establezcan.

Especial atención merecen aquellos hechos que puedan suponer un riesgo para la integridad física o psíquica de los usuarios, en estos casos lo aconsejable es que se contacte directamente con la Trabajadora Social Municipal de manera urgente y presencial en los Centros Cívicos.

24. La Auxiliar de Ayuda a Domicilio debe hacer llegar a los responsables cualquier petición de recurso social, aunque lo aconsejable sea invitar al propio interesado a realizar la petición personalmente.
25. Si existiera disparidad de opiniones entre el usuario y la Auxiliar de Ayuda a Domicilio por causa del servicio, ésta intentará explicar de forma razonada las normas que rigen el servicio. Si esto no fuera posible, nunca se discutirá con el usuario, en todo caso se comunicará inmediatamente a las Coordinadoras la situación para solucionar la problemática aparecida.
26. Semestralmente la Coordinadora de la Empresa junto con la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, realizarán una evaluación del servicio, verificando mediante una ficha de control, todos y cada uno de los aspectos que se prescribieron. Posteriormente se trasladará a la Trabajadora Social Municipal los resultados de la supervisión.

Jerez, 28 de diciembre de 2020
El Jefe de Dpto. Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
(A.F. por acuerdo de J.G.L 2/12/2016)
Juan Jorge Racero

	Código Cifrado de Verificación: 3E21M0P1P2F2AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
	FECHA 28/12/2020
<p>3E21M0P1P2F2AG8&</p> <p>3E21M0P1P2F2AG8</p>	



Ayuntamiento de Jerez

FECHA: 26-12-2020

PROPUESTA DE GASTO Nº: ADM-AYTO-GPROGA-2020/2266

TIPO: Otro

DELEGACION: 64 DELEG. ACCION SOCIAL Y MAYORES

DEPARTAMENTO: ACCIÓN SOCIAL Y DEL MAYOR

FINALIDAD: Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

REFERENCIA DEL RC ó Nº de apunte en el SICALWIN: 920209000291

Unidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021)	16 23170 22720	3.068.738,37
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2021 al 31 diciembre 2021)	16 23170 22755	10.083.660,92
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022)	16 23170 22720	3.192.758,48
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2022 al 31 diciembre 2022)	16 23170 22755	11.239.426,39
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023)	16 23170 22720	3.345.631,44
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre 2023)	16 23170 22755	12.395.191,85
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024)	16 23170 22720	3.290.027,94

DOCUMENTACION ANEXA: 01_Doc.Firmado INFORME DE NECESIDAD ENCARGO SAD 2020_v4.docx-jjorge-20201228114846.pdf, 02_gp_prv comujesa 22720.pdf, 03_INFORME ECONOMICO COMUJESA SAD ENCARGO 2021 firmado.pdf, 04_PROPUESTA JGL ENCARGO.doc, 05_Doc.Firmado Hago constar actividad 100 por 100 municipal.docx-fcor-20201228100024.pdf, 06_Doc.Firmado Inf. suficiencia recursos

Unidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2024 al 31 diciembre 2024)	16 23170 22755	13.550.957,31
		Total:	60.166.392,70

DOCUMENTACION ANEXA: 01_Doc.Firmado INFORME DE NECESIDAD ENCARGO SAD 2020_v4.docx-jjorge-20201228114846.pdf, 02_gp_prv comujesa 22720.pdf, 03_INFORME ECONOMICO COMUJESA SAD ENCARGO 2021 firmado.pdf, 04_PROPUESTA JGL ENCARGO.doc, 05_Doc.Firmado Hago constar actividad 100 por 100 municipal.docx-fcor-20201228100024.pdf, 06_Doc.Firmado Inf. suficiencia recursos



Ayuntamiento de Jerez

OPERACIONES PREVIAS

RC

Clave operación

100

Signo

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS FUTUROS

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:

Nº. Expediente:

Nº Anualidades:

4

Oficina

EC

Ejercicio:

2020

Presupuesto

2020

Orgánica

16

Programa

23170

Económica:

22720

Importe

12.897.156,23

Ayuda domiciliaria- limpieza y aseo-Serv.comunitarios de asi

Datos Préstamo

Año

Tipo

Número

Descripción

Importe

Importe

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO
CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS .

12.897.156,23

Código Proyecto:

Interesado:

Área origen del Gasto

PM

PM - BIENESTAR SOCIAL Y DEL MAYOR (2020)

Anualidad

Importe

Anualidad

Importe

2021

3.068.738,37

2022

3.192.758,48

2023

3.345.631,44

2024

3.290.027,94

Texto libre

ENCARGO COMUJESA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APORTACIÓN AYUNTAMIENTO

EL/LA DIRECTOR/A DEL AREA

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL

EL/LA DELEGADO/A

Nº Apunte previo: 920209000291

Nº. Operación:

Fecha 28/12/2020

INFORME ECONÓMICO-FINANCIARIO SOBRE EL ENCARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE 2021 – 2024 AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA).

0.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Jerez presta el servicio de ayuda a domicilio en aplicación de la Orden, de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus posteriores modificaciones. El artículo 15.1 de la citada orden establece que *"el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta"*



El 29 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento de Jerez formalizó convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia. Mediante el referido convenio el Ayuntamiento de Jerez asumía la prestación del servicio en su ámbito territorial y la administración autonómica se comprometía a realizar las transferencias económicas para financiarlo, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en períodos semestrales y posterior regularización. Este convenio fue extinguido de mutuo acuerdo el 2 de diciembre de 2019 y sustituido por uno nuevo suscrito el 3 de diciembre de 2019, al objeto de adaptar su contenido a lo previsto en la Orden, de 7 de octubre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo de junta de gobierno local, adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Jerez aprobó el Encargo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera a la mercantil Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), por un período de cuatro años, desde 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020, en la modalidad de gestión directa y en condición de medio propio del ayuntamiento.

Por Orden, de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se modificó la precitada Orden, de 15 de noviembre de 2007, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en dos aspectos fundamentales: por un lado, cambiaba el sistema de entregas a cuenta semestrales por aportaciones mensuales a mes vencido y en función del número de horas prestadas. Y, por otro, se establecía que el coste del servicio de ayuda a domicilio prestado por una Corporación Local sería el coste efectivamente incurrido, con el límite máximo de 13,00 €/hora.

1.- Gestión económico-financiera del servicio de ayuda a domicilio en los ejercicios 2019 y 2020.

Para poder realizar una proyección de los gastos e ingresos que comportará la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el año 2021, resulta conveniente analizar las cifras del año inmediatamente anterior y, dada la anomalía en la prestación del servicio que ha supuesto la pandemia por SARS-CoV-2, también las

	Código Cifrado de Verificación: WR28G0Y1S2H2UU8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Javier Molina Benítez, Jefe del Departamento Análisis Económico Financiero.	FECHA	28/12/2020
 WR28G0Y1S2H2UU8			

cifras del ejercicio 2019. En este sentido, en la tabla 1 se agrupan los costes de prestación del servicio de ayuda a domicilio en 2019 y 2020, a partir de la información proporcionada por la Dirección Económico Financiera de COMUJESA y por el Departamento municipal de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor.

Tabla 1. COSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR COMUJESA 2019-2020		
COSTES DIRECTOS	2019	2020 (Previsión)
Gastos de Personal	11.505.903,43	12.364.448,78
Otros Gastos Directos	71.204,88	108.679,61
Material de Trabajo EPIs (no covid)	19.167,05	11.203,15
Vestuario de Personal	32.788,40	73.231,23
Seguros	6.483,93	6.530,83
Aplicación Informática	12.765,50	17.714,40
TOTAL COSTES DIRECTOS	11.577.108,31	12.473.128,39
COSTES AUXILIARES	2019	2020 (Previsión)
Amortización Bienes Inmuebles	3.112,50	2.334,38
Licencias windserver		472,48
Amortización Mobiliario	900,78	1.344,88
Amortización de Equipo Informático	3.305,56	4.416,80
Amortización de Equipo de AACC	616,80	1.017,78
Arrendamiento Fotocopiadora	1.373,42	1.481,94
Limpieza Oficina	3.312,21	3.068,33
Material Oficina	4.095,13	2.018,56
Servicio de Prevención	4.228,56	9.725,12
Asesoría Laboral y Jurídica	1.140,44	181,50
Reparaciones y Conservación	27,63	82,37
Reparación Equipo Climatización		810,70
Cursos de Formación de Personal	493,68	
Selección de Personal (publ, aulas y asesoría)	847,00	9.982,75
Recargos y Sanciones	755,37	5.705,73
Otros Gastos	1.360,53	867,83
Extraordinarios (externos nóminas)		3.507,89
Correos		65,04
Ingresos por Cursos de Formación		
Gastos Indirectos de Estructura	140.672,55	154.483,87
TOTAL COSTES AUXILIARES	166.242,16	201.567,95
COSTES TOTALES DEL SERVICIO	11.743.350,47	12.674.696,34
Total horas de servicio prestadas	786.924,14	741.179,89
Coste unitario (€/hora)	14,92	17,10

- **IMPORTANTE:** En caso de que se acordase una subida salarial del 2%, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2020, el efecto en los gastos de

personal en 2020 se estima en 244.656,05 euros más y en los gastos indirectos de estructura en 2.516,95 euros más, es decir, los costes totales serían de 12.921.869,34 euros y **el coste unitario (€/hora) pasaría a ser de 17,44 euros.**

- El coste unitario de la hora efectivamente prestada en 2020, 17,10 euros, experimenta un aumento significativo respecto a 2019, que fue de 14,92 euros, debido a los servicios que dejaron de prestarse en los meses de marzo, abril y mayo, durante el primer estado de alarma. No obstante, si añadimos las horas no prestadas respecto al mes de febrero y financiadas por la Junta de Andalucía como si se hubiesen prestado, dado que se mantuvo plantilla y retribución salarial, todo ello en aplicación de la Instrucción 1/2020, de 31 de marzo, de la dirección gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, habría que añadir a las horas “prestadas”, porque fueron facturadas aunque no realmente prestadas, 95.970,39 horas más, esto es, el total anual sería de 837.150,28 horas, lo que arrojaría un coste unitario (€/hora) de **15,14 euros.**
- En el año 2020 el coste total del SAD se ha incrementado un 8%, pasando de 11.743.350,47 euros en 2019 a 12.674.696,34 euros. Este incremento ha venido producido casi en su totalidad por un aumento de similar proporción en los costes de personal (que suponen el 97,5% de los costes totales), que han pasado de 11.505.903,43 a 12.364.448,78 euros.
- El incremento de costes de personal y totales viene provocado en buena medida por el aumento de un 6,38% en el número de horas de servicio facturadas entre 2019 y 2020, habiendo pasado de 786.924 horas a 837.150 horas, no todas ellas prestadas como queda dicho más arriba.
- La reducción en las horas de servicio prestadas en 2020, provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, unida al incremento en los gastos de personal del ejercicio, genera un aumento "artificial" en el coste unitario del servicio que no se hubiera producido de mantenerse las tasas de incremento de horas prestadas en los meses de enero y febrero de 2020.

El coste unitario en el periodo 2019-2020 del encargo de prestación del servicio a COMUJESA determina unos diferenciales por hora de dependencia reconocida respecto del coste unitario máximo que financia la Junta de Andalucía (13,00 €/hora), que ha supuesto el coste para la administración municipal que se refleja la siguiente tabla 2:

Tabla 2. DIFERENCIAL DEL COSTE UNITARIO DEL SAD RESPECTO AL COSTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA		
Concepto	2019	2020 (Previsión)
Coste unitario SAD Jerez (€/hora)	14,92	15,14
Coste unitario financiado por la Junta de Andalucía (€/hora)	13,00	13,00
Diferencial asumido por Ayuntamiento (€/hora)	1,92	2,14
Horas facturadas y reconocidas Dependencia	728.621,18	779.622,89
Diferencial asumido por Ayuntamiento (€)	1.401.214,02	1.668.392,98

1.1. Desglose de los costes de personal 2019-2020.

La importancia relativa de los costes de personal en el coste total del SAD en Jerez exige realizar un análisis pormenorizado de los parámetros que los determinan para poder formular una estimación fiable del coste total de dicho servicio para los cuatro próximos años.

Este análisis se realiza desglosando los conceptos de gasto cuyo importe está directamente condicionado por el volumen de horas facturadas, como son los costes de los auxiliares y los coordinadores del SAD, como se expresa en la tabla 3, construida a partir de la información proporcionada por COMUJESA.

Tabla 3. COSTES DE PERSONAL DEL SAD 2019-2020			
CONCEPTO		2019	2020 (Previsión)
Auxiliares SAD	Número de jornadas completas	568,28	609,02
	Coste total	10.920.093,25	11.694.171,47
	Coste medio unitario	19.216,04	19.201,62
	Horas/auxiliar	1.384,75	1.217,00
Coordinadores SAD	Número de jornadas completas	16,87	15,45
	Ratio auxiliares/coordinador	33,69	39,42
	Coste total	462.731,36	446.780,40
	Coste medio unitario	27.429,24	28.917,83
Resto	Coste total	123.078,82	223.496,90
Total costes laborales		11.505.903,43	12.364.448,78

Auxiliares SAD

- El número equivalente de auxiliares a jornada completa anual pasa de 568,28 en 2019 a 609,02 en 2020, un 7,17% más.
- El coste unitario medio, resultado de dividir el coste total anual de los auxiliares por el número de jornadas completas de cada año, pasa de 10.920.093,25 euros a 11.694.171,47 euros, un 7,09% más.
- Las horas efectivas de servicio prestadas por auxiliar se sitúa en 2019 en 1.384 al año, lo que supone un 7,77% menos respecto a la capacidad máxima real por auxiliar al año (habiéndose descontado ya días festivos, vacaciones, permisos, tiempo de desayuno,...). El dato de 2020 es sesgado por los motivos relacionados con la crisis del COVID-19 ya comentada.

Coordinadores SAD

- El número de jornadas completas de coordinadores SAD ha pasado de 16,87 en 2019 (lo que supone 33,69 auxiliares por coordinador) a 15,45 en 2020 (39,42 auxiliares por coordinador).

- El coste unitario medio, resultado de dividir el coste total anual de los coordinadores por el número de jornadas completas de cada año, pasa de 27.429,24 euros en 2019 a 28.917,83 euros en 2020.

Resto

- El resto de costes de personal de SAD engloba los costes del personal administrativo y de apoyo, que por no estar directamente condicionados por el número de horas facturadas y tener un peso relativo reducido no se desglosan. Este concepto presenta un incremento de casi el 82% en 2020, al haberse incorporado partidas que no figuraban en años anteriores, tales como "Plus asistencia" (50.000,00 euros) y nuevas contrataciones laborales de personal administrativo en vez de coordinadores SAD, por considerarse más conveniente para la eficacia del servicio.

En la tabla 4 se recogen los pesos relativos de los tres conceptos de coste de personal analizados: coste de los auxiliares, coste de los coordinadores y del resto. Se constata que las distribuciones porcentuales son bastante homogéneas.

Tabla 4. PESO RELATIVO DE LOS CONCEPTOS DE COSTE DE PERSONAL 2019-2020		
CONCEPTO	2019	2020 (Previsión)
Auxiliares SAD	94,91%	94,58%
Coordinadores SAD	4,02%	3,61%
Resto	1,07%	1,81%

1.2. Financiación del SAD 2019-2020.

En el periodo 2019-2020 COMUJESA ha financiado la prestación del SAD en Jerez a través de tres vías:

- Con las transferencias corrientes que la Junta de Andalucía emite a favor del Ayuntamiento de Jerez en virtud del convenio suscrito el 3 de diciembre de 2019, en el marco de la Orden de 15 de noviembre de 2007, y que han permitido al Ayuntamiento atender los pagos de las facturas emitidas por COMUJESA conforme a lo dispuesto en el encargo de la prestación del servicio.
- Con los pagos directos que realiza el Ayuntamiento con cargo al presupuesto municipal, al objeto de atender las facturas emitidas por COMUJESA para cubrir el diferencial del coste unitario de prestación del SAD en Jerez respecto al límite de 13,00 euros por hora establecido por la Junta de Andalucía y para atender las facturas emitidas por horas de dependencia no reconocida.
- Con las transferencias corrientes nominativas con cargo al presupuesto municipal que el Ayuntamiento de Jerez realiza anualmente a favor de COMUJESA para financiar su funcionamiento.

2. Estimación del coste de gestión del SAD en el periodo 2021-2024.

La proyección de costes del servicio de ayuda a domicilio para el periodo de vigencia del nuevo encargo del Ayuntamiento de Jerez a COMUJESA se realiza de forma diferenciada por conceptos de gasto, según los criterios que a continuación se describen:

2.1. Horas de servicio del SAD.

De acuerdo con el informe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, la distribución de las horas de servicio del SAD en el periodo 2021 a 2024 se realizará según se expresa en la tabla 5:

Tabla 5. HORAS DE SERVICIO DEL SAD 2021-2024				
Distribución	2021	2022	2023	2024
Dependencia (Junta de Andalucía)	794.167,63	885.193,26	976.218,88	1.067.244,50
Concertado (Ayuntamiento de Jerez)	51.085,03	46.448,36	41.811,69	37.175,02
Total	845.252,66	931.641,62	1.018.030,57	1.104.419,52

2.2. Costes de personal.

Auxiliares SAD

El coste de los auxiliares SAD se calcula en función de las horas de facturación previstas para el nuevo periodo de análisis 2021-2024, del ratio "horas por auxiliar", basado en el dato de años anteriores, y del coste medio previsto por auxiliar, todo ello calculado para el periodo 2021-2024 mediante el siguiente proceso, resumido en la tabla 6:

- Se calcula el ratio "horas por auxiliar" partiendo de las horas laborales anuales, 1.850, restando los tiempos de desayuno y desplazamientos, así como las horas de vacaciones, licencias y asuntos propios, de lo que resultan unas 1.510 horas anuales de capacidad real. La experiencia de años anteriores indica que habría que disminuir esas horas en torno a un 8,6% (absentismo y otras ineficiencias temporales) para llegar a las horas reales de prestación efectiva del servicio, esto es, unas 1.380 anuales. Todo ello conforme a los datos aportados por COMUJESA.
- Se obtiene el número medio de auxiliares de cada año del nuevo periodo dividiendo el volumen previsto de horas facturadas del año por el ratio horas por auxiliar calculado.
- Se estima el coste medio por auxiliar en 2021 en aplicación de los conceptos retributivos establecidos en el convenio colectivo en vigor, más seguridad social a cargo de la empresa. A la cantidad obtenida se le añade un incremento del 0,9% en 2021, conforme a la previsión establecida en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público. En los años siguientes, al desconocerse las posibles variaciones, se mantienen constantes las retribuciones salariales.

- Se obtiene un coste total de los auxiliares en cada año del nuevo periodo multiplicando el número obtenido de jornadas completas de auxiliares por el coste medio por auxiliar.

Tabla 6. ESTIMACIÓN DEL COSTE DE AUXILIARES SAD PARA EL PERÍODO 2021-2024				
CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
Horas a facturar	845.252,66	931.641,62	1.018.030,57	1.104.419,52
Horas/auxiliar	1.381,94	1.381,94	1.375,63	1.388,24
Número de jornadas completas	611,64	674,16	740,05	795,55
Coste medio unitario	19.324,10	19.342,78	19.332,54	19.324,13
Coste total auxiliares	11.819.465,34	13.040.066,04	14.306.993,74	15.373.345,34

Coordinadores SAD

El coste de los coordinadores SAD se calcula manteniendo el número medio de jornadas completas del período 2019-2020 y en función del coste medio previsto por coordinador, todo ello calculado para el periodo 2021-2024 mediante el siguiente proceso, resumido en la tabla 7:

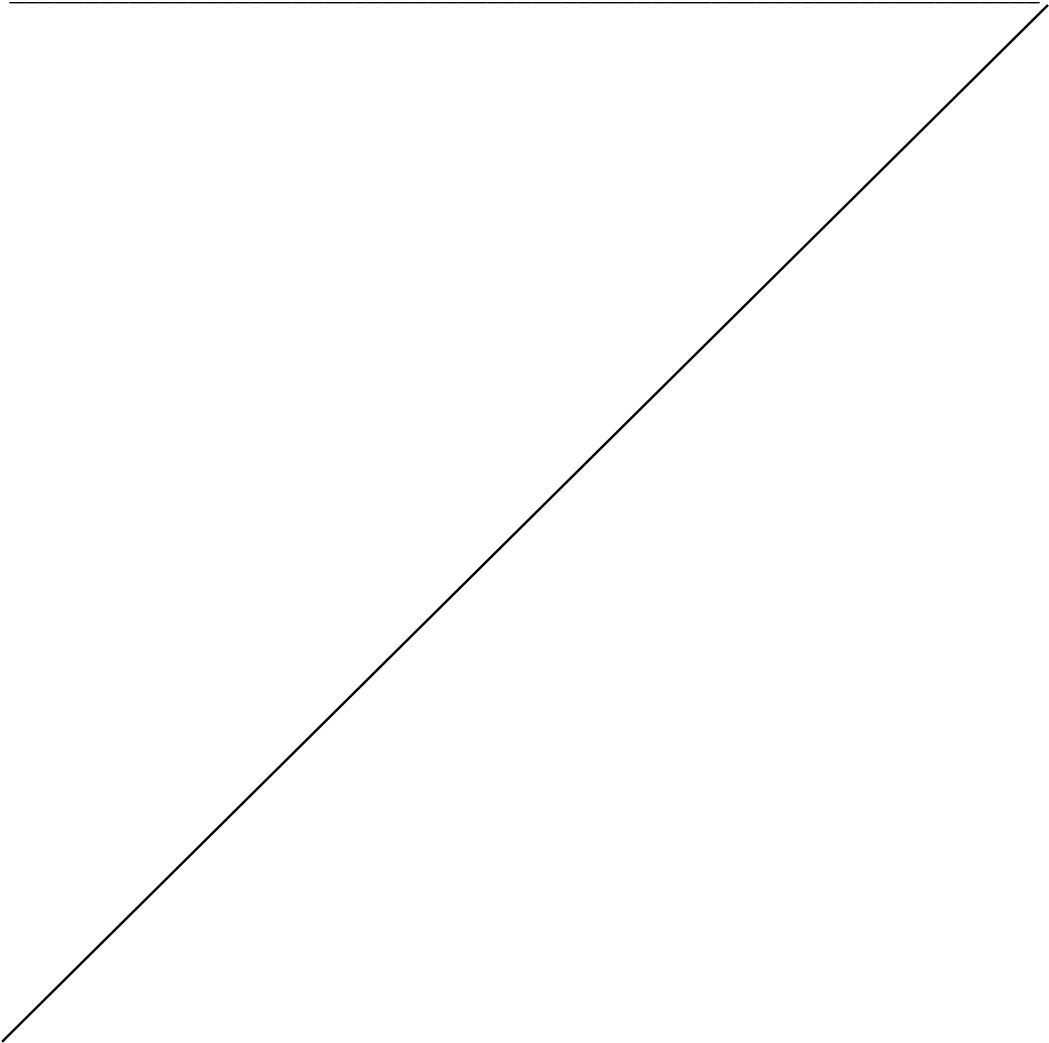
- Se calcula el ratio "auxiliares/coordinador" dividiendo el número de jornadas completas de auxiliares por el número de jornadas completas de coordinadores.
- Se estima el coste medio por coordinador en 2021 en aplicación de los conceptos retributivos establecidos en el convenio colectivo en vigor, más seguridad social a cargo de la empresa. A la cantidad obtenida se le añade un incremento del 0,9% en 2021, conforme a la previsión establecida en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público. En los años siguientes, al desconocerse las posibles variaciones, se mantienen constantes las retribuciones salariales.
- Se obtiene un coste total de los coordinadores en cada año del nuevo periodo multiplicando el número de jornadas completas de coordinadores por el coste medio por coordinador.

Tabla 7. ESTIMACIÓN DEL COSTE DE COORDINADORES SAD PARA EL PERÍODO 2021-2024				
CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
Ratio auxiliares/coordinador	38,23	42,13	46,25	49,72
Número de jornadas completas de auxiliares	611,64	674,16	740,05	795,55
Número de jornadas completas de coordinadores	16,00	16,00	16,00	16,00
Coste medio unitario	29.095,10	29.112,25	29.120,60	29.129,01
Coste total coordinadores	465.521,59	465.796,00	465.929,59	466.064,23

Resto

- Bajo este epígrafe se encuentran cinco categorías profesionales directamente atribuibles a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, integradas por nueve (diez a partir de 2022) empleados a jornada completa: una jefatura de servicio, dos coordinadores de distrito, dos técnicos de gestión, dos oficiales de administración y dos (tres a partir de 2022) auxiliares de administración, cuyo coste global se incluye en la siguiente tabla 8, acompañados de los costes totales de las restantes categorías, los auxiliares SAD y los coordinadores SAD:

Tabla 8. ESTIMACIÓN DEL COSTE TOTAL DEL PERSONAL PARA EL PERÍODO 2021-2024				
CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
Auxiliares SAD	11.819.465,34	13.040.066,04	14.306.993,74	15.373.345,34
Coordinadores SAD	465.521,59	465.796,00	465.929,59	466.064,23
Resto	274.430,51	293.297,59	293.364,65	293.437,55
Coste personal SAD	12.559.417,43	13.799.159,63	15.066.287,98	16.132.847,12



2.3. Estimación de costes totales.

La previsión de costes totales queda planteada en la siguiente tabla 9:

Tabla 9. COSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR COMUJESA 2021-2024				
COSTES DIRECTOS	2021	2022	2023	2024
Gastos de Personal	12.559.417,43	13.799.159,63	15.066.287,98	16.132.847,12
Otros Gastos Directos	120.544,38	130.374,31	140.539,66	149.102,65
Material de Trabajo EPis (no covid)	20.629,63	22.942,72	25.185,10	27.074,00
Vestuario de Personal	73.546,73	81.063,56	88.986,54	95.660,62
Seguros	6.589,61	6.589,61	6.589,61	6.589,61
Aplicación Informática	19.778,42	19.778,42	19.778,42	19.778,42
TOTAL COSTES DIRECTOS	12.679.961,82	13.929.533,94	15.206.827,65	16.281.949,77
COSTES AUXILIARES	2021	2022	2023	2024
Licencias windserver	708,72	708,72	708,72	236,39
Amortización Mobiliario	1.136,28	1.136,28	1.136,28	1.136,28
Amortización de Equipo Informático	2.740,14	2.090,93	1.694,26	371,46
Amortización de Equipo de AACC	2.220,72	2.220,72	2.220,72	2.220,72
Arrendamiento Fotocopiadora	1.495,28	1.495,28	1.495,28	1.495,28
Limpieza Oficina	3.095,94	3.095,94	3.095,94	3.095,94
Material Oficina	2.036,73	2.036,73	2.036,73	2.036,73
Servicio de Prevención Propio	9.812,65	9.812,65	9.812,65	9.812,65
Asesoría Laboral y Jurídica	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Reparación Equipo Climatización	800,00	800,00	800,00	800,00
Cursos de Formación de Personal	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Selección de Personal (publ, aulas y asesoría)	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Otros Gastos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Correos	100,00	100,00	100,00	100,00
Ingresos por Cursos de Formación	-12.396,69	-12.396,69	-12.396,69	-12.396,69
Gastos Indirectos de Estructura	188.482,00	194.749,58	201.168,66	206.697,93
TOTAL COSTES AUXILIARES	220.231,76	225.850,13	231.872,54	235.606,68
COSTES TOTALES DEL SERVICIO	12.900.193,58	14.155.179,44	15.438.475,54	16.517.314,96
Total horas de servicio facturadas	845.252,66	931.641,62	1.018.030,57	1.104.419,52
Coste unitario (€/hora)	15,26	15,19	15,17	14,96

Material de trabajo EPIs y vestuario.

El cálculo del material de trabajo EPIs y el de vestuario se realiza en función del gasto anual por jornada completa de auxiliar habido en 2019 en el primer caso (33,73 €) y en función del habido por auxiliar en 2020, en el segundo (120,24 €), por considerarlos más representativos en cada caso respectivo, multiplicado por el número de jornadas completas previstas para cada año.

Resto de costes directos.

El gasto de "Seguros" se estima en función del habido en 2020, actualizándose un 0,9%, mientras que el gasto "Aplicación informática" se refiere a las licencias de la aplicación GESAD que manejan los coordinadores SAD para organizar y controlar los servicios, calculado *ad hoc* para 2021 y manteniéndose para los siguientes tres ejercicios.

Amortización de mobiliario.

La cuota de amortización corresponde con la información aportada por COMUJESA.

Amortización de bienes de equipo.

La cuota de amortización corresponde con la información aportada por COMUJESA.

Resto de costes auxiliares.

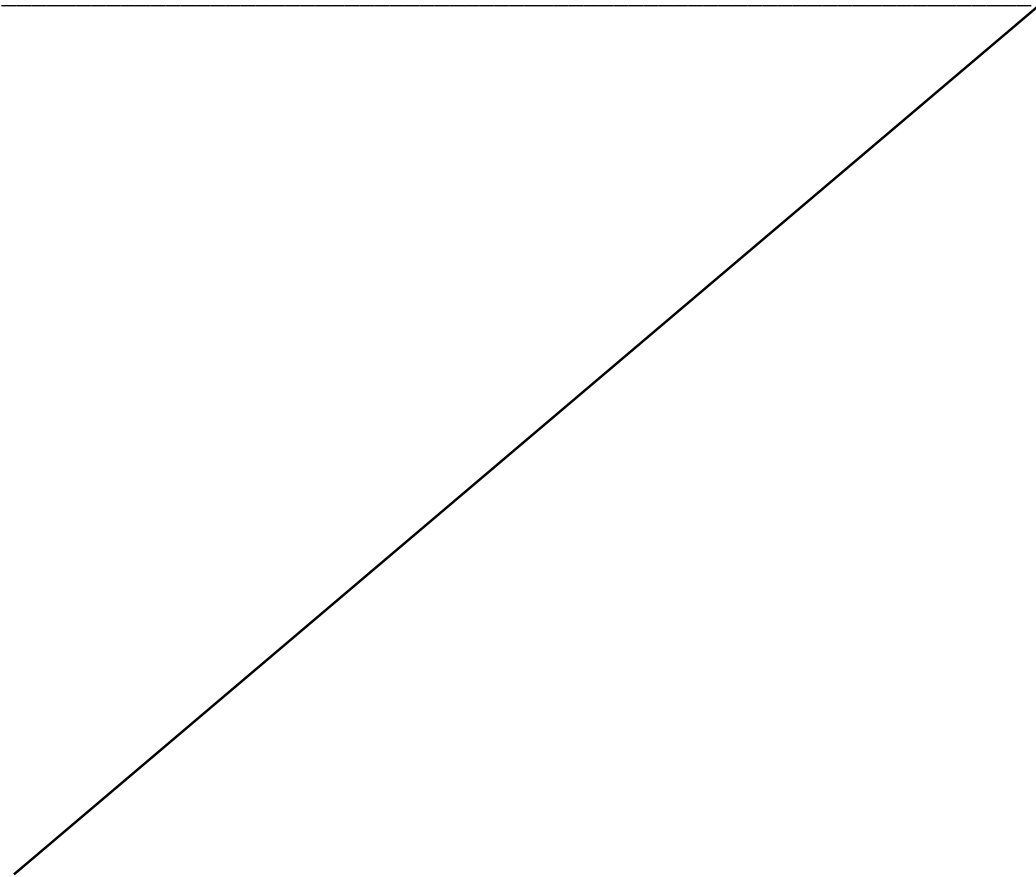
- Los gastos "Arrendamiento Fotocopiadora", "Limpieza Oficina", "Material Oficina" y "Servicio de Prevención" se estiman en función del habido en 2020 más un 0,9% en 2021, manteniéndose constante el resto de años.
- Los gastos "Asesoría Laboral y Jurídica", "Reparación Equipo Climatización", "Cursos de Formación de Personal" (que incluye recuperación parcial del coste) "Selección de Personal (publicidad, aulas y asesoría)", "Otros Gastos" y "Correos" han sido estimados por COMUJESA de forma específica, sin sometimiento a actualizaciones por la variabilidad que pueden experimentar las cantidades estimadas.
- Los "Gastos Indirectos de Estructura" se refieren a la imputación de gastos generales de COMUJESA, que lleva a cabo diversas actividades, que se hace a la actividad concreta de ayuda a domicilio, en función del número de jornadas completas laborales o de la facturación, tanto de gastos de personal (cinco empleados, que cuestan una media de 170.000 euros anuales, que se comparten con el resto de actividades) como de gastos materiales e inmateriales (una media de 55.000 euros anuales, que se comparten con el resto de actividades).



La aplicación de los criterios de cálculo descritos arroja unos resultados previsionales que se expresan en la tabla 9, que permiten extraer las siguientes conclusiones:

- El volumen total de horas de prestación del servicio aumenta en 2021 un 14% respecto a 2020 (en realidad, respecto a las horas facturadas el incremento es

de un 1%, si añadimos las horas no prestadas por Covid-19 pero compensadas por la Junta de Andalucía), hasta situarse en 845.252,66 horas. A partir de ese año las horas se incrementan cada ejercicio un 10,22%, 9,27% y 8,50% respectivamente, hasta situarse en 2024 en 1.104.419,52 horas.

- En consonancia con lo anterior, el coste total del SAD se sitúa en 2021, primer año del nuevo periodo, en 12.900.193,58 euros, lo que supone un incremento del 1,78% con respecto al coste total de 2020. En los años siguientes el coste total experimenta crecimientos del 9,7%, 9,1% y 7,0%, respectivamente, para alcanzar en 2024 un coste de 16.517.314,96 euros. El coste total se incrementa entre 2021 y 2024 un 28%.
- Con estos datos, el coste unitario del servicio en el nuevo periodo se situaría entre los 15,26 euros por hora de 2021 y los 14,96 euros por hora estimados para 2024, resultando descendente debido a la premisa de mantener constante el precio de los recursos humanos y materiales, así como por permanecer igual el número de coordinadores SAD, jefatura de servicio, coordinadores de distrito, técnicos de gestión, oficiales de administración y auxiliares de administración.
- En términos globales la gestión del SAD en Jerez en el periodo 2021-2024 tendría un coste estimado de 59.011.163,52 euros, lo que supone, para un total de 3.899.344,37 horas de servicio facturadas, un coste unitario de 15,13 euros por hora.



	Código Cifrado de Verificación: WR28G0Y1S2H2UU8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Javier Molina Benítez, Jefe del Departamento Análisis Económico Financiero.	FECHA 28/12/2020
 WR28G0Y1S2H2UU8		

IMPORTANTE: En caso de que se acordase una subida salarial del 2%, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2020, la tabla 9 anterior quedaría como sigue, resultando para 2021 un coste unitario de 15,56 euros/hora:

Tabla 9 BIS. COSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR COMUJESA 2021-2024

COSTES DIRECTOS	2021	2022	2023	2024
Gastos de Personal	12.808.387,80	14.072.821,85	15.365.184,14	16.452.982,96
Otros Gastos Directos	120.544,38	130.169,67	140.315,02	148.861,16
Material de Trabajo EPIS (no covid)	20.629,63	22.738,08	24.960,45	26.832,51
Vestuario de Personal	73.546,73	81.063,56	88.986,54	95.660,62
Seguros	6.589,61	6.589,61	6.589,61	6.589,61
Aplicación Informática	19.778,42	19.778,42	19.778,42	19.778,42
TOTAL COSTES DIRECTOS	12.928.932,18	14.202.991,52	15.505.499,16	16.601.844,12
COSTES AUXILIARES	2021	2022	2023	2024
Licencias windserver	708,72	708,72	708,72	236,39
Amortización Mobiliario	1.136,28	1.136,28	1.136,28	1.136,28
Amortización de Equipo Informático	2.740,14	2.090,93	1.694,26	371,46
Amortización de Equipo de AACC	2.220,72	2.220,72	2.220,72	2.220,72
Arrendamiento Fotocopiadora	1.495,28	1.495,28	1.495,28	1.495,28
Limpieza Oficina	3.095,94	3.095,94	3.095,94	3.095,94
Material Oficina	2.036,73	2.036,73	2.036,73	2.036,73
Servicio de Prevención Propio	9.812,65	9.812,65	9.812,65	9.812,65
Asesoría Laboral y Jurídica	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Reparación Equipo Climatización	800,00	800,00	800,00	800,00
Cursos de Formación de Personal	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Selección de Personal (publ, aulas y asesoría)	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Otros Gastos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Correos	100,00	100,00	100,00	100,00
Ingresos por Cursos de Formación	-12.396,69	-12.396,69	-12.396,69	-12.396,69
Gastos Indirectos de Estructura	191.717,35	198.092,80	204.620,25	210.232,39
TOTAL COSTES AUXILIARES	223.467,11	229.193,35	235.324,13	239.141,14
COSTES TOTALES DEL SERVICIO	13.152.399,29	14.432.184,87	15.740.823,29	16.840.985,26

Total horas de servicio facturadas	845.252,66	931.641,62	1.018.030,57	1.104.419,52
Coste unitario (€/hora)	15,56	15,49	15,46	15,25

2.4 Financiación del SAD 2021-2024.

En la tabla 10 se formula una proyección de la distribución de la financiación del coste de prestación del SAD en Jerez para el periodo 2021-2024, sin subida salarial del 2% arrastrada de 2020:

Tabla 10. FINANCIACIÓN DEL COSTE DE PRESTACIÓN DEL SAD EN JEREZ 2021-2024				
Fuente de financiación	2021	2022	2023	2024
Junta de Andalucía. Dependencia	10.083.660,92	11.239.426,39	12.395.191,85	13.550.957,31
Ayuntamiento de Jerez. Concertado	779.656,55	705.727,24	634.076,00	555.976,69
Ayuntamiento de Jerez. Copago	240.518,31	268.085,95	295.653,59	323.221,23
Ayuntamiento de Jerez. Diferencial	1.796.357,83	1.941.939,81	2.113.554,10	2.087.159,77
Total	12.900.193,62	14.155.179,40	15.438.475,54	16.517.315,00

La Junta de Andalucía financiará las horas de dependencia estimadas en la tabla 5 con el tipo máximo de financiación, establecido actualmente en 13,00 euros por hora.

El Ayuntamiento de Jerez se prevé asumirá un coste total en el periodo de 11.741.927,09 euros, lo que supone un coste medio anual de 2.935.481,77 euros.

3. Comparación con los precios de mercado.

Al objeto de comparar el precio unitario del SAD en Jerez para el periodo 2021-2024 con el de otros ayuntamientos, se ha recurrido a la información de licitaciones del servicio de ayuda a domicilio de los ayuntamientos de capitales de provincia de Andalucía disponible en la Plataforma de Contratación del Estado, plasmada en la tabla 11.

Tabla 11. PRECIOS UNITARIOS DEL SAD EN CAPITALES DE PROVINCIA DE ANDALUCÍA				
Ayuntamiento	Tipo licitación €/hora	Precio adjudicación €/hora	Año adjudicación	Actualización precio a 2021 (€/hora)
Ayuntamiento de Sevilla	16,42	16,01	2018	16,10
Ayuntamiento de Almería	14,77	15,24	2019	15,32
Ayuntamiento de Jerez				15,26
Ayuntamiento de Cádiz		14,52	2019	14,59
PROMEDIO				14,41
Ayuntamiento de Córdoba	14,00	13,46	2019	13,53
Ayuntamiento de Granada	13,00	12,99	2017	13,37
Ayuntamiento de Málaga	13,00	12,61	2018	12,68

(Precios de la hora ordinaria diurna)

Para poder comparar magnitudes homogéneas, se han actualizado a 2021 los precios de licitación obtenidos mediante el Actualizador de Rentas del Instituto Nacional de Estadística.

En esta tabla se puede comprobar que el precio medio unitario del SAD estimado en Jerez para 2021 (15,26 €/hora) se sitúa dentro del intervalo de precios obtenido, en la

que el precio máximo corresponde al Ayuntamiento de Sevilla (16,10 €/hora) y el mínimo al Ayuntamiento de Málaga (12,68 €/hora).



Es conveniente tener en cuenta que el convenio colectivo de aplicación al personal que presta servicios en ayuntamientos como Córdoba, Granada o Málaga, es el VII convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que contiene condiciones laborales menos favorables que el convenio colectivo de empresa que rige en COMUJESA para el personal adscrito al servicio de ayuda a domicilio.

4. Conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los cálculos elaborados a partir de la información facilitada por COMUJESA y por el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor del Ayuntamiento de Jerez, es posible concluir lo siguiente en relación con el coste del encargo de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a COMUJESA para el periodo 2021-2024:

- El coste total del servicio de ayuda a domicilio para 2021 es de 12.900.193,58 euros, lo que supone un coste unitario de **15,26 euros** por hora. Para todo el período 2021 – 2024 se ha estimado una subida salarial del 0,9% en 2021, permaneciendo constante el resto de años al desconocerse la variación que, en su caso, pueda experimentar. El coste total estimado para todo el período es de 59.011.163,52 euros. Se estima que el ayuntamiento se haría cargo en 2021 del 21,83% del coste total, esto es, de 2.816.532,70 euros, y de 11.741.927,09 en todo el período 2021 – 2024.
- En el supuesto de que se acuerde una subida salarial del 2% con efectos desde 1 de enero de 2020, el coste total del servicio de ayuda a domicilio para 2021 ascendería a 13.152.399,29 euros y el coste unitario sería de **15,56 euros** por hora, en cuyo caso el coste total estimado para todo el período 2021 a 2024 es de 60.166.392,70 euros. Se estima que el ayuntamiento se haría cargo en 2021 del 23,33% del coste total, esto es, de 3.068.738,41 euros, y de 12.897.156,27 en todo el período 2021 – 2024.
- Los costes calculados pueden variar en función de la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que no se ha tenido en cuenta por ser imprevisible, si bien las expectativas son positivas por pertenecer los usuarios del servicio a población prioritaria para la vacunación que está comenzando.
- El precio unitario estimado del servicio de ayuda a domicilio en Jerez para 2021, con (15,56 €/hora) o sin (15,26 €/hora) subida salarial del 2% en 2020, se sitúa dentro del intervalo de precios de prestación del servicio en capitales de provincia de Andalucía.

En Jerez de la Frontera, a 28 de diciembre de 2020.- Ayuntamiento de Jerez.- Servicio Económico Financiero.- El jefe del Departamento de Análisis Económico Financiero, Javier Molina Benítez.

	Código Cifrado de Verificación: WR28G0Y1S2H2UU8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Javier Molina Benítez, Jefe del Departamento Análisis Económico Financiero.	FECHA	28/12/2020
 WR28G0Y1S2H2UU8			



GPROGA 2020/ 2266

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE DE GASTO N°
1055/2020**

Recibida de La Delegación de Acción Social y del Mayor, propuesta de gasto relativa al **ENCARGO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A UN MEDIO PROPIO, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)** por un periodo de cuatro años (con inicio previsto el día 01/01/2021 y finalización el día 31/12/2024), con un presupuesto y precio del contrato de 60.166.392,70€ .

Vista la documentación que se anexa a la propuesta de gastos, cuya relación es la siguiente:

- Informe del Jefe del Departamento de Análisis Económico Financiero, de fecha 28 de diciembre de 2020, relativo al Encargo de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) al medio propio Entidad Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA) a partir del 1 de enero de 2020.
- Informe justificativo de la necesidad del gasto, suscrito por el Jefe de Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, de fecha 28 de diciembre de 2020.
- Informe Jurídico, de fecha 28 de diciembre de 2020, relativo al encargo de gestión a la empresa COMUJESA, del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Comunicación de la junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de fecha 3 de diciembre de 2019.
- Informes del Director Gerente de COMUJESA de fechas 18 y 28 de diciembre de 2020.
- Documento, sin fechar y firmar, de formalización del encargo a COMUJESA.

Se emite el siguiente INFORME:

1º) En cuanto a la naturaleza de la competencia en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en primer lugar debe informarse que el gasto que se informa no tiene carácter obligatorio según el artículo 26.1 de dicha Ley. No obstante, sí tiene la consideración de competencia propia establecida en la normativa autonómica desde el momento en el que la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2.016 declara inconstitucional, entre otras, la Disposición Transitoria Segunda, por lo que las

	Código Cifrado de Verificación: BV2080D1Q2Z2DH9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento	FECHA	29/12/2020
BV2080D1Q2Z2DH9			



Ayuntamiento de Jerez

competencias en materia de Servicios Sociales, son competencia propia en virtud de la atribución hecha por el artículo 12 de la Ley 39/2006, de [14 de diciembre](#), de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia a la legislación autonómica, que se materializa específicamente en la Ley 2/1988, de [4 de abril](#), de Servicios Sociales de Andalucía, que recoge en su artículo 19.2 que serán competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta de Andalucía, entre otras, la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes, y posteriormente, en los artículos 6 y 7 establece como finalidad de los servicios sociales comunitarios el logro de unas mejores condiciones de vida, la atención y la promoción del bienestar de la vejez. Y conforme a todo ello el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces la gestión de los servicios sociales comunitarios.

2º) El objeto de la presente propuesta de gasto es el inicio del procedimiento de Encargo de la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a un Medio Propio (COMUJESA) por cuatro años, con inicio previsto el día 01/01/2021 y finalización el día 31/12/2024.

3º) El presupuesto, para los cuatro años de duración de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por COMUJESA, se cifra en 60.166.392,70€, siendo la periodificación temporal de dicho presupuesto la que se esquematiza en la tabla que sigue:

Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe
Del 01/01/2021 al 31/12/2021		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.068.738,37€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	10.083.660,92€
Del 01/01/2022 al 31/12/2022		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.192.758,48€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	11.239.426,39€
Del 01/01/2023 al 31/12/2023		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.345.631,44€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	12.395.191,85€
Del 01/01/2024 al 31/12/2024		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.290.027,94€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	13.550.957,31€
TOTAL		60.166.392,70€

	Código Cifrado de Verificación: BV2080D1Q2Z2DH9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento	FECHA	29/12/2020
BV2080D1Q2Z2DH9			





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine la concertación del contrato no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo y sin que sea de aplicación al límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.b del mismo artículo. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

4º) El Encargo de Prestación de Servicios a un Medio Propio viene regulada en el art. 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Según conclusión del Informe Jurídico, que se adjunta, el encargo de Gestión debe de ser considerado en este caso como un contrato público al que le es de aplicación la normativa contemplada Contratos del Sector Público, sin que la licitación sea obligatoria.

5º) En cuanto a la consignación presupuestaria se informa lo siguiente:

- El contrato se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16/23170/227.20 (RC 220209000564 por 12.897.156,23 €) en la que se imputa la aportación municipal del servicio a prestar y la aplicación 16/23170/227.55 por la que se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración, de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.
- En cuanto a la consignación presupuestaria para las anualidades futuras, ejercicio 2021 a ejercicio 2024 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174 TRLRHL, la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, debiendo de tenerse en cuenta las posibles limitaciones que el Plan de Ajuste establezca sobre los gastos de funcionamiento (capítulo 2), debiendo el Excmo. Ayuntamiento comprometerse a dotar en cuantía suficiente las aplicaciones presupuestarias 16/23170/22720 y 16/23170/22755 de cada uno de los presupuestos correspondientes a las anualidades de vigencia de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

	Código Cifrado de Verificación: BV2080D1Q2Z2DH9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento	FECHA	29/12/2020
 BV2080D1Q2Z2DH9			



6º) En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en la Base de ejecución 33ª del vigente presupuesto, los presentes justificantes de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se advierte que actualmente el periodo medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Jerez supera el máximo previsto en dicha normativa en los meses de Octubre y Noviembre de 2020.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2020, aprobado definitivamente en Pleno de 14/09/2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 212.939.295,48 € y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 212.943.248,54 €, que con los ajustes, por importe de 7.405.636,23 €, contenidos en el Informe Intervención de Estabilidad Presupuestaria de fecha 15/01/2020, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 7.409.589,29 €.

Durante el año 2020 se han aprobado y contabilizado los expedientes nº T002/2020, T004/2020, T006/2020, T009/2020, T012/2020, T014/2020, T015/2020, T018/2020, T020/2020, T024/2020 y T036/2020 de incorporación de remanentes y los expedientes T025/2020, T035/2020, T037/2020 y T038/2020 de suplementos de crédito, que han supuesto una reducción de la capacidad de financiación, hasta provocar una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 79.439.308,96 €.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 90.290.176,96.- €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 79.691.318,38.- € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- ✓ Incorporaciones de remanentes totales: 90.290.176,96 €
- ✓ Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 79.691.318,38 €.
- ✓ Financiadas por compromisos de ingresos: 10.598.858,58 €.

	Código Cifrado de Verificación: BV2080D1Q2Z2DH9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento	FECHA	29/12/2020
BV2080D1Q2Z2DH9			



Ayuntamiento de Jerez

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo: 61.609.338,98 €.
- Subvenciones finalistas: 20.355.638,48 €.
- Transferencias de capital: 182.080,49 €.
- Enajenaciones de bienes: 2.545.939,70 €.
- Ingresos urbanísticos: 5.597.179,31 €.

Por otra parte, los expedientes de suplemento de crédito T025/2020, T037/2020 y T038/2020 tiene como recurso afectado ingresos de naturaleza urbanística, por importe total de 240.621,83 € y el expediente T035/2020 tiene como recurso afectado un préstamo a largo plazo.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

7º) Fase de aprobación del gasto: “AD”.

8º) Órgano competente para su aprobación: Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto y a la vista de la documentación obrante, por esta Viceintervención, en aplicación de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 abril, se informa de conformidad el expediente de referencia.

	Código Cifrado de Verificación: BV2080D1Q2Z2DH9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento	FECHA	29/12/2020
BV2080D1Q2Z2DH9			



Ayuntamiento de Jerez

RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente: **G1055/2020**
Nº Anualidades: **4**
Oficina **EC**
Ejercicio: **2020**

Presupuesto **2020**

Orgánica	Programa	Económica:	Importe PTAS	Importe EUROS
16	23170	22720		12.897.156,23
Ayuda domiciliaria- limpieza y aseo-Serv.comunitarios de asi				

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

Importe	Importe EUROS
DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS .	12.897.156,23

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.068.738,37		
2022	3.192.758,48		
2023	3.345.631,44		
2024	3.290.027,94		

Texto libre

ENCARGO COMUJESA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APORTACIÓN AYUNTAMIENTO

EL INTERVENTOR

Nº. Operación: **220209000564**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **29/12/2020**

	Código Cifrado de Verificación: BV2080D1Q2Z2DH9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento
FECHA	29/12/2020
 BV2080D1Q2Z2DH9	



Asunto: Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

1.- De los Antecedentes y Exposición de Motivos

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el acuerdo del Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (COMUJESA), por un periodo de cuatro años.

Ante la próxima finalización del período establecido en dicho encargo, y de acuerdo a lo manifestado en el informe de necesidad emitido por Jefe de Dpto. Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor con fecha 28-12-2020, es necesaria la aprobación de un nuevo Encargo de Gestión para la organización del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, a la Corporación Municipal de Jerez, como medio propio de este Ayuntamiento, al ser ésta la opción más eficiente de acuerdo al informe económico-financiero obrante en el expediente.

2.- Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia de los Municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El Servicio de Ayuda a domicilio se encuentra incluido dentro del catálogo de servicios para la dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta Ley regula

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA 28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 28/12/2020
 TM2NA0C122124F8		





en su art. 11 la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuyéndoles, entre otras, la función de "gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia"; y en su art. 12 establece que las Entidades Locales participarán en dicha gestión, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Con base en lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguló el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las Orden de 15 de noviembre de 2007 modificada por la de 10 de noviembre de 2010, estableciendo en el art. 15 de la primera que "El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta".

El párrafo segundo del art. 22.1 de la Orden de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007 establece que *"Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios las Corporaciones Locales se comprometen a la organización del servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en períodos semestrales y su posterior regularización, en los términos establecidos en los párrafos siguientes"*.

En el informe de necesidad emitido por Jefe de Dpto. Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor con fecha 28-12-2020, se afirma que el Servicio de Ayuda a Domicilio se enmarca actualmente dentro de las diferentes actuaciones que en el marco de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios se recogen en el Presupuesto Orgánico del Servicio de Acción Social y Mayores, contando además con un convenio, de fecha 3 de diciembre de 2019, de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez, para garantizar la financiación de la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA 28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 28/12/2020
 TM2NA0C122124F8		



SEGUNDA.- El art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece los límites a cumplir para la elección por las entidades locales de la modalidad de gestión de los servicios públicos, entendidos éstos como los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Así, el apartado 2 del citado artículo, establece que "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) *Gestión directa:*

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*
- d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. (...)*"

A continuación, el precepto especifica que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

A estos efectos, consta en el expediente informe económico financiero sobre los costes del servicio emitido el 28 de diciembre de 2020 por el Jefe del Departamento de Análisis Económico Financiero en el que se afirma que "El precio unitario estimado del servicio de ayuda a domicilio en Jerez para 2021, con (15,56 €/hora) o sin (15,26 €/hora) subida salarial del 2% en 2020, se sitúa dentro del intervalo de precios de prestación del servicio en capitales de provincia de Andalucía".

Asimismo, deberá recabarse informe de la intervención local en el que se valore la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la suficiencia de medios por parte de la entidad COMUJESA para la realización efectiva del servicio objeto de encargo, consta en el expediente documento emitido el 18-12-2020, en el que el Director gerente de la misma detalla los medios de los que dispone y

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA 28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 28/12/2020
 TM2NA0C122124F8		



concluye que considera que COMUJESA cuenta con los medios y experiencia suficientes para garantizar la continuidad del servicio.

TERCERA.- Los “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” son instrumentos en virtud de los cuales una entidad ejecuta de forma directa (es decir, sin ceder la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y/o concesión de servicios, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza pública o privada. Se trata, en definitiva, del encargo de una actuación que realiza el ente matriz a un ente instrumental como opción organizativa para ejercer sus competencias.

Se encuentran regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que en su apartado 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”

Así, los encargos realizados por el órgano encomendante son el equivalente a la decisión estructural de reparto de funciones en el ámbito intraadministrativo. Es decir, los encargos son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

No debe, por tanto celebrarse contrato entre el Ayuntamiento de Jerez y la entidad COMUJESA, bastando el acuerdo del primero, de obligado cumplimiento por la segunda. A pesar de ello, el encargo deberá

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA	28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA	28/12/2020
TM2NA0C122124F8			



formalizarse en un documento que establecerá el plazo de duración del encargo, conforme dispone el apartado 6, letra b) del artículo 32 LCSP.

CUARTA.- De acuerdo al apartado 2 del mismo art. 32 de la LCSP, tendrán la consideración de medio propio personificado, respecto de una única entidad concreta del sector público o privado, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Se entenderá que se da esta circunstancia cuando los propios Estatutos establezcan la posibilidad del poder adjudicador de realizar encargos a la entidad.

En este sentido, el art. 5 de los Estatutos de COMUJESA determina que su objeto social es la prestación de actividades, servicios, obras y servicios públicos en el ámbito del término municipal de Jerez de la Frontera, que le sean encargados por el Ayuntamiento para su gestión a través de sociedad de capital íntegramente municipal, como medio propio y servicio técnico del mismo con el objetivo de satisfacer el interés público municipal.

Además de lo anterior, conforme al art. 9 de los Estatutos art. 9 de los Estatutos de COMUJESA, *"El Pleno del Ayuntamiento ejercerá, en la forma que determina la legislación de Régimen Local, las funciones de Junta General de la Sociedad, con las competencias que la Ley de Sociedades Anónimas vigentes y estos Estatutos atribuyen a este órgano social"*. Asimismo, según el art. 19 de los Estatutos, los miembros del Consejo de Administración serán nombrados de entre los miembros del Pleno municipal.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla.

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA 28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 28/12/2020
 TM2NA0C122124F8		





Consta en el expediente informe emitido el 28-12-2020 por el Director Gerente de COMUJESA en el sentido de que la totalidad de las actividades de esta empresa se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Jerez.

- c) Si la entidad que recibe el encargo es una sociedad, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En este sentido, según se recoge en el art. 7 de los estatutos sociales, la totalidad del capital de COMUJESA es de titularidad del Ayuntamiento de Jerez.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación. Los artículos 1 y 5 de los Estatutos de COMUJESA reconocen dicha condición.

QUINTA.- El apartado 4 letra a) del art. 32 de la LCSP establece que *"la compensación del poder adjudicador al medio propio por el encargo realizado, se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio".

En este sentido, y al no existir ni tasa ni precio público aplicable al servicio que se encarga, la compensación se determina a través de la aprobación del precio/hora (tarifa) que se ha obtenido tras el estudio económico-financiero realizado y plasmado en el informe obrante en el expediente, emitido el 28 de diciembre de 2020 por el Jefe del Departamento de Análisis Económico Financiero.

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA	28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA	28/12/2020
 TM2NA0C122124F8			



Tal y como se desprende de dicho informe, dicho precio unitario/hora (tarifa) representa el coste real de realización de la unidad (hora) del servicio que producirá directamente el medio propio.

SEXTA.- Al tratarse de un encargo a medio propio superior a 50.000.- euros, el documento de formalización del mismo deberá ser publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez, conforme dispone el art. 63.6 LCSP.

Asimismo, y de acuerdo al mismo apartado, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

SÉPTIMA.- La competencia para acordar el encargo de gestión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *"En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales"*.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, sin menoscabo del sometimiento a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

En Jerez de la Frontera, en la fecha indicada al pie de la firma de la presente.

Blanca Calderón Naval
Servicio de Asistencia Jurídica

Conforme
Ángela Petidier Castro
Directora del Servicio de Transparencia y Administración Electrónica en funciones de
Dirección del Servicio de Asistencia Jurídica

	Código Cifrado de Verificación: TM2NA0C122124F8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Blanca Calderon Naval	FECHA 28/12/2020
Conforme	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 28/12/2020
 TM2NA0C122124F8		

ENCARGO A CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ (COMUJESA) DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN JEREZ DE LA FRONTERA

Documento de Formalización del Encargo

Procedimiento: Encargo a Medio Propio COMUJESA para la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, DON FRANCISCO RAMÍREZ DELGADO, con D.N.I. núm. 25.962.099-A en nombre y representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ (COMUJESA), con C.I.F. A-11671146. Medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Jerez según consta en el art. 1 de sus Estatutos sociales. Constituida según resulta de la escritura pública autorizada por el Notario de Jerez de la Frontera José Dávila Calvo, el día 25 de noviembre de 1991, al número 1951 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 664, folio 14, hoja Ca-1.188, inscripción 1ª, constando la representación del compareciente mediante copia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 19 de octubre de 2016, ante el notario de esta ciudad D. Ignacio Javier Moreno Vélez, bajo el número 1,429 de su protocolo.

EXPONEN:

I.- El art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y que los mismos podrán gestionarse de forma directa o indirecta y, entre otras formas de la primera, por sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

II.- La Ley 9/2016 e 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 7.2 y 42.2 establecen que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales. De la misma forma el artículo 27.1, de la citada Ley establece que la organización y

gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local

A partir de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia), el servicio de ayuda a domicilio, cuyo ámbito se define en el artículo 23, se incluye dentro del catálogo de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia (artículo 15.1.c).

En Andalucía, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, determina la participación de las Entidades Locales de Andalucía en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el presente Decreto y en las demás disposiciones concordantes.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía está regulado por la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre del 2010. Dicha Orden unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de las diferencias inevitables que se establecen, sobre todo en el acceso y en la financiación.

Asimismo la citada Orden dispone que el Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, pudiendo éstas últimas gestionarlo de forma directa e indirecta.

III.- El art. 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) señala que *"los poderes adjudicadores podrán organizarse "valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"*.

IV.- COMUJESA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para los medios propios, disponiendo de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social, de acuerdo con su norma de creación.

Asimismo, COMUJESA ha reconocido estar capacitada, conforme a lo exigido en la normativa vigente, para el desarrollo del objeto del presente Encargo a Medio Propio, con sujeción a lo dispuesto en la Memoria del encargo y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de Diciembre de 2020.

V.- Mediante el presente documento se formaliza el encargo de gestión realizado a COMUJESA para la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Jerez de la Frontera que ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2020, precisando las normas de funcionamiento/actuación del mismo y las directrices establecidas para el desarrollo del encargo a medio propio, con el presente documento como instrumento jurídico. Las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Jerez se ajustan a lo señalado como tarifas concretadas en la Memoria del Encargo obrante en el Expediente arriba referenciado.

Por cuanto antecede, ambas parte suscriben el presente documento de Encargo a Medio Propio, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El AYUNTAMIENTO DE JEREZ, representado por su Alcaldesa, encarga a su medio propio "CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ, S.A. (COMUJESA)" representada por su Gerente, la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente documento y a los criterios e instrucciones técnicas que constan en la Memoria del encargo que figura en el expediente, documentos que se aceptan incondicionalmente y sin reserva alguna.

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

La vigencia del encargo se iniciará el día uno de enero del año 2021 y se extenderá hasta un plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, sin previsión de prórroga.

La formalización del encargo de gestión deberá ser publicada en el perfil del contratante del ayuntamiento de Jerez conforme establece el art. 63.6 de la LCSP.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO Y COMPENSACIÓN TARIFARIA

El presupuesto ha sido elaborado conforme a un precio unitario y homogéneo (tarifa), que se refiere al coste del servicio determinado en las unidades de tiempo que se estiman necesarias para realizar los trabajos encargados.

El presupuesto del presente encargo asciende a SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (60.166.392,70.-€).

Este importe corresponde al total de las prestaciones previstas, siendo el la tarifa/precio unitario por hora el siguiente:

AÑO	PRECIO UNITARIO/HORA
2021	15,56

De conformidad con el informe de la Intervención Municipal, de fecha 29 de diciembre 2020

El resto será financiado de acuerdo con el Convenio de Colaboración de 3 de diciembre de 2019 suscrito entre Ayuntamiento y Junta de Andalucía sobre la financiación de la ayuda a domicilio, así como cualquier otro acuerdo que pudiera sustituirlo.

En el presupuesto del encargo se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para COMUJESA como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento y en la Memoria del encargo.

Según lo establecido en el artículo 7.8º letra C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, *"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."*

CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGOS

La forma de abono de la compensación del presente encargo será mediante la realización de pagos parciales con carácter mensual vencido, con posterioridad a la ejecución de las prestaciones, mediante la previa presentación de factura por el sistema FACE, con la conformidad de la misma por el servicio correspondiente, fiscalización por la Intervención municipal y aprobación por órgano competente si procede para su posterior pago.

La factura detallará el número de horas prestadas durante el período a facturar, así como el precio unitario aplicado. El total de la factura será el resultado de multiplicar las horas de servicio prestadas por el precio unitario.

Los pagos se realizarán conforme a la presentación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE COMUJESA

De Carácter General

- Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad exigibles, en la forma que determinen en el presente documento, en la Memoria del encargo, y de acuerdo a las instrucciones del responsable del encargo por parte del Ayuntamiento y a la normativa vigente en cada momento.
- Son por cuenta de COMUJESA, los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la ejecución del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.
- COMUJESA no podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
- Los requisitos exigidos en el presente encargo habrán de mantenerse durante toda la vida del mismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de documentos que los acrediten.
- Responder de su gestión ante el órgano que realiza el encargo.

- COMUJESA tiene la obligación de continuar con la prestación del servicio una vez finalizado el encargo hasta que el servicio sea asumido por un nuevo contratista y/o medio propio.

De Carácter Específico

A. Personal

El personal que en la actualidad se encuentre adscrito al servicio de Ayuda a Domicilio y que depende de COMUJESA en virtud de la ejecución del encargo de gestión vigente hasta ahora, se mantendrá sin solución de continuidad, respetando los derechos económicos, laborales y sociales legítimamente adquiridos por dicho personal.

A estos efectos, la plantilla se considera como una unidad productiva autónoma susceptible de explotación económica, por tratarse de una actividad que descansa esencialmente en la mano de obra.

COMUJESA está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. A tal efecto entregará mensualmente y junto con las facturas, los TC1 y TC2 de los empleados adscritos a este servicio.

Para el correcto funcionamiento del servicio, durante la ejecución del encargo COMUJESA deberá contar como mínimo con el personal (en número y con las características técnicas) que se especifica en el apartado xx de la Memoria del encargo.

COMUJESA deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el horario del servicio indicado en la Memoria del encargo y deberá tener en cuenta los períodos vacacionales, correturnos y el absentismo laboral.

Estando acreditada la experiencia profesional de la plantilla adscrita en la actualidad al servicio, COMUJESA deberá acreditar, mediante currículum, la formación y experiencia del personal que, con base a lo anteriormente expuesto, pueda incorporarse con posterioridad.

B. Medios materiales, seguro y otros requisitos especiales

En cuanto a las obligaciones de COMUJESA relacionadas con los medios materiales, seguro de responsabilidad civil y otros requisitos especiales, deberá estarse a lo establecido en la Memoria del encargo.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

El responsable de la dirección de vigilancia y control de los servicios se realizará por el Jefe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda designar

durante el encargo a otra persona, circunstancia que comunicará debidamente a COMUJESA.

Las funciones del responsable serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del servicio, así como dar la conformidad a las facturas presentadas.

La designación del responsable del encargo, y el ejercicio o no de sus facultades, no eximirá a COMUJESA de la correcta ejecución del objeto del encargo, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL ENCARGO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

COMUJESA realizará el servicio objeto del encargo de conformidad con lo establecido en el presente documento y en la Memoria del encargo, dentro del plazo establecido para ello.

La supervisión de la ejecución, las decisiones que deban adoptarse durante su realización y las instrucciones a dictar necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, correrán a cargo del Ayuntamiento.

La recepción de los trabajos se efectuará previo examen de la documentación presentada y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contar a partir de la recepción del servicio.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

COMUJESA está obligada a ejecutar el encargo que se realiza de forma que los costes de ejecución no superen la tarifa (precio unitario/hora) aprobado por el Ayuntamiento. Durante la vigencia el encargo el Ayuntamiento de Jerez, podrá revisar de oficio el mismo, y establecer nuevas condiciones y tarifas (tipos unitarios) para su ejecución.

No obstante, COMUJESA podrá solicitar al Ayuntamiento de Jerez la modificación del Encargo cuando se produzca cualquier necesidad sobrevenida para su ejecución que suponga nueva contratación de personal, modificación de las condiciones laborales y/o cambio en la estructura del servicio o en su gestión, y que pueda producir un aumento de los costes del servicio.

El procedimiento a seguir en dichos supuestos será el siguiente:

- a) Solicitud de COMUJESA al Ayuntamiento exponiendo la necesidad y su justificación.
- b) Elaboración por COMUJESA de informe de evaluación de los costes e impacto económico que supondría la adopción de la medida o actuación solicitada. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud mencionada en el anterior apartado.
- c) Informe técnico del Servicio de Acción Social en relación a la solicitud realizada y valoración de la oportunidad o no de la misma para la correcta ejecución del encargo.
- d) Informe económico-financiero del coste e impacto económico que supondría la necesidad planteada.
- e) En su caso, elaboración de la correspondiente RC y propuesta de modificación del encargo
- f) Informe de la Intervención municipal e informe jurídico
- g) Aprobación por el órgano competente.

NOVENA.- DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Si COMUJESA observara desequilibrio económico durante la ejecución del encargo, podrá solicitar su restablecimiento.

Para la determinación del desequilibrio económico se atenderá al siguiente procedimiento, que dará lugar en su caso a la determinación de la cuantía que proceda o al diferencial del tipo unitario vigente:

- a. Solicitud de COMUJESA al Ayuntamiento exponiendo la necesidad y su justificación
- b. Elaboración por COMUJESA de informe de evaluación de los costes e impacto económico que supondría la adopción de la medida o actuación solicitada. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud mencionada en el anterior apartado.
- c. Informe técnico del Servicio de Acción Social en relación a la solicitud realizada y valoración de la oportunidad o no de la misma para la correcta ejecución del encargo.
- d. Informe económico-financiero del coste e impacto económico que supondría la necesidad planteada.
- e. Informe de la Intervención municipal
- f. Aprobación por el órgano competente

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMUJESA está obligada a la confidencialidad y protección de los datos de carácter personal que le sean cedidos por el Ayuntamiento de Jerez, y a la utilización exclusiva de los mismos para la correcta prestación del servicio. Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del encargo se manejen datos

de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Jerez, COMUJESA tendrá la consideración de «encargado del tratamiento». En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos.

A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre COMUJESA y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

COMUJESA está obligada a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del encargo, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

COMUJESA deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, COMUJESA deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento de lo anterior por parte de COMUJESA implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

Una vez cumplido el encargo, los datos de carácter personal a los que el COMUJESA haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Son causas de resolución del encargo las siguientes:

- a) La revocación del encargo de gestión por acuerdo motivado del Ayuntamiento de Jerez.
- b) El abandono por parte COMUJESA de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución,

requerirá a COMUJESA para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del medio propio en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) La alteración de las condiciones del encargo a medio propio como opción más eficiente, sostenible y eficaz según criterios económicos para la prestación del servicio objeto del presente encargo, conforme establece el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y que motivaron el presente encargo de gestión a un medio propio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

e) La extinción o modificación sustancial en las condiciones de financiación autonómica para la organización del presente servicio, que den lugar a la inviabilidad del mismo.




Francisco de Asís Ramírez Delgado, Director Gerente de la empresa municipal Corporación Municipal de Jerez, S. A., a los efectos previstos en el artículo 32, número 2, letra b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

HACE CONSTAR que la totalidad de las actividades de esta empresa, como ente destinatario del encargo, se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que es controlado por la misma entidad, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Lo que se firma a los efectos de tramitación del expediente municipal relativo al encargo del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Jerez.

El Director Gerente,

	Código Cifrado de Verificación: RV2E30Y13272DJ8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	FRANCISCO DE ASIS RAMIREZ DELGADO, 25962099K	FECHA	28/12/2020
RV2E30Y13272DJ8 RV2E30Y13272DJ8			



La Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA) tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tal y como declara el artículo 1 de sus Estatutos.

El 1 de enero de 2017 asumió el encargo de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de fecha 23 de diciembre de 2016, al particular asunto 2 del orden del día, asumiendo un **volumen de 909 usuarios/as del servicio y una plantilla de 367 trabajadores/as**, con el siguiente detalle por categorías y tipo de contrato:

- A. Coordinador/a de zona
 - Con contrato de carácter indefinido: **9**.
 - Con contrato de carácter temporal: **1**.
- B. Oficiales administrativos/as: **2**.
- C. Auxiliares del SAD:
 - Con contrato de carácter indefinido: **316**.
 - Con contrato de carácter temporal: **39**.

Con anterioridad al encargo a COMUJESA, el gasto de personal soportaba un elevado número de horas complementarias, registrándose gran cantidad de denuncias por ser abonadas a un precio muy inferior al establecido en la Ley. Esta situación precisó de regularización, tanto en el precio del pago hora como en la ampliación de la jornada de trabajo de un considerable número de trabajadores/as, acorde con el volumen del servicio.

Y por otra parte, el número de coordinadores/as de zona no se ajustaba al ratio establecido por la Junta de Andalucía (1 por cada 40.000 horas de servicio), por lo que, de inicio, faltaban 3 coordinadores/as en plantilla.

En la actualidad, el SAD se está prestando a 1.762 personas usuarias (un 94 por 100 más que al inicio del encargo) cuyo número continúa creciendo, mes a mes, a un ritmo bastante considerable que obliga a celebrar un gran número de contrataciones temporales, en tanto se articulan los preceptivos procesos selectivos para cubrir los nuevos puestos de trabajo conforme a Ley.

Y consecuentemente con lo anterior, ha sido preciso establecer una nueva organización del servicio y reforzar unos insuficientes servicios administrativos (2 oficiales administrativos al inicio del encargo), para posibilitar la prestación en las mejores condiciones posibles, siempre respetando las prescripciones del encargo y del plan de ajuste municipal.

La plantilla de personal adscrito al SAD en la actualidad la integran 642 trabajadores/as (un 75 por 100 más que al inicio del encargo), conforme al siguiente detalle:

- a) Jefa del Servicio de Ayuda a Domicilio: **1**

	Código Cifrado de Verificación: SW2VN0A172N1048 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	FRANCISCO DE ASIS RAMIREZ DELGADO, 25962099K	FECHA	18/12/2020
§SW2VN0A172Nα*P(- SW2VN0A172N1048			

- b) Coordinador/a de Distrito: **2** (pendiente autorización nombramiento de 1 más).
- c) Coordinador/a de zona:
 - A tiempo completo: **19** (10 pendiente de nombramiento tras proceso selectivo).
 - A tiempo parcial: **2** (pendiente de nombramiento tras proceso selectivo).
- d) Técnicos de gestión: **2**. (pendiente autorización 1 más en 2021).
- e) Oficial administrativo/a: **2**.
- f) Auxiliares SAD:
 - Indefinidos/as (incluyendo 176 pendiente nombramiento tras proceso selectivo): **488**
 - Eventuales incremento servicio: **124**.
- g) Auxiliar administrativo/a: **2**.

Durante lo cuatro años del encargo, la plantilla de personal se ha incrementado (75%) en bastante menos proporción que el incremento de los usuarios/as (94%), es decir, casi 19 puntos menos, lo que pone de manifiesto la mejora de la gestión que durante este período ha experimentado el servicio, en gran parte debido a la profunda reorganización del mismo que se inició en el año 2019.

Actualmente, el servicio está organizado entorno a 12 zonas básicas, al frente de cada una de las cuales se halla un/a coordinador/a de zona.

Cada tres zonas integran un DISTRITO: Sur, Este, Norte, Oeste.


Al frente de cada dos distritos se encuentra una COORDINADORA DE DISTRITO (Distrito SUR-ESTE y Distrito NORTE-OESTE), cada una de las cuales cuenta, para su coordinación, organización y normal funcionamiento cuenta con 2 coordinadoras (de zona) de refuerzo y apoyo y un auxiliar administrativo.

Por término medio cada coordinadora de zona tiene a su cargo a 51 auxiliares SAD para dar servicio a 145 usuarios/as

Con todo, los gastos de administración y funcionamiento del SAD constituyen el 3,58, por 100 del total del coste del servicio, incluida la parte proporcional de los los gastos de estructura de COMUJESA.

Para el año 2021 se prevé un incremento próximo al 10 por 100. Para ello, lo que en aplicación de la ratio de coordinador/horas de servicio, la empresa habría de contar con contar 22 coordinadoras más de zona.

En su lugar, se propondrá la ampliación de jornada a dos de las actuales, a tiempo parcial y asignar a una de ellas las funciones de un tercer/a coordinador/a de distrito. Y por otra parte, se propondrá la contratación de un técnico/a de gestión y dos auxiliares administrativos, con lo que la empresa podrá contar con:


	Código Cifrado de Verificación: SW2VN0A172N1048 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma FRANCISCO DE ASIS RAMIREZ DELGADO, 25962099K	FECHA 18/12/2020
<h1>'§SW2VN0A172Nα*P(-</h1> <p>SW2VN0A172N1048</p>		

- Un técnico de gestión por cada 214 trabajadores/as.
- Un oficial administrativo por cada 321 trabajadores/as; y
- Un auxiliar administrativo por cada 160 trabajadores/as

Por todo lo anterior considero que COMUJESA cuenta con los medios y experiencia suficientes para garantizar la continuidad del servicio.

Y para que así conste en el expediente sobre el nuevo encargo de gestión del SAD que, en la actualidad, está tramitando el Ayuntamiento de Jerez, firmo la presente en la fecha indicada al pie de firma.

El Director Gerente,

	Código Cifrado de Verificación: SW2VN0A172N1048 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma FRANCISCO DE ASIS RAMIREZ DELGADO, 25962099K	FECHA 18/12/2020
<p>'§SW2VN0A172Nα*P(-</p> <p>SW2VN0A172N1048</p>		

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Doña María del Carmen Collado Jiménez, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en representación del citado Ayuntamiento en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.



Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía

Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación, desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar, en el primer trimestre de cada año natural, un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

1º. Número de personas usuarias, desagregado por sexo.

2º. Número de horas efectivamente prestadas.

3º. Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.

4º. Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.

5º. Modalidad de gestión del servicio.

6º. En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano con competencias en materia de intervención y sus datos deberán coincidir con los de las liquidaciones mensuales practicadas en el año al que se refiera. De no ser así, una vez verificado el desajuste, la diferencia que resulte se compensará en la posterior liquidación mensual que proceda.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otros dos miembros que designe la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, se extiende desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Corporación Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos

terceros.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.



Fdo.: Doña María del Carmen Collado Jiménez. Por delegación por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019.

Fdo.: Doña Rocío Ruíz Domínguez

ACUERDO DE EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

En Sevilla a 2 Diciembre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 29 de noviembre de 2012, la consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera suscribieron un convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Segundo. Dicho convenio se adecúa, mediante adenda y/o aplicación de modificación normativa, al modelo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017.

Tercero. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renueva la regulación de este tipo de convenio, que se ve afectado por la obligatoria asunción del contenido mínimo de los convenios definido en el artículo 49 de la mencionada Ley.

Cuarto. Que, estando vigente el citado convenio, ha entrado en vigor la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuya virtud se va a proceder a la firma de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ACUERDAN

Extinguir por resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el día 29 de noviembre de 2012, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

M


 Ayuntamiento de Jerez



Fdo.: Doña María del Carmen Sánchez Díaz

Fdo.: Doña Rocío Ruíz Domínguez

**ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO**



Don Jose Antonio Díaz Hernández, Segundo Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, al particular 10 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Acción Social y Mayores:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020 como asunto urgente 23, adopto el acuerdo del Encargo de Gestión a la empresa Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA) del servicio municipal de ayuda a domicilio, por un periodo de 4 de años desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, y por un importe de 60.166.392,70 €.

Dicho Encargo se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16 23170 22720 en la que se imputa la aportación municipal del servicio a prestar y la aplicación 16 23170 22755 por la que se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración de fecha 29/11/2012, posteriormente modificado por el firmado el 3/12/2019 suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Con fecha 4 de marzo de 2021, es publicado en el BOJA la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijándose el coste máximo/hora del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60€.

Este aumento de financiación por parte de la Junta e Andalucía, supone un impacto directo sobre la parte a financiar del servicio por parte del Ayuntamiento, ya que al aumentar la financiación externa se disminuye la aportación municipal al servicio.

Por tal motivo, es necesario la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión a la nueva financiación aprobada por la Junta de Andalucía, ya que la misma implica una minoración del crédito previsto para el Encargo de Gestión en la aplicación presupuestaría 16 23170 22720 por importe de 5.743.206,36 €.

Dicha adecuación, no implica un mayor coste del Encargo, quedando el mismo establecido en el importe aprobado en el acuerdo de JGL de 30 de diciembre de 2020, por valor de 60.166.392,70€.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por el Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor, y el informe de Intervención, fundamentando las razones que justifican la referida propuesta y en uso a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el pasado 30 de diciembre de 2020, a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía, con la siguiente distribución:

EJERCICIO	PERIODO	Aplicación presupuestaria		Importe total
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.011.382,63 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	11.141.016,86 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	1.776.449,27 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	12.655.735,60 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	1.783.681,23 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.957.142,06 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	1.582.436,73 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	15.258.548,52 €
TOTAL				60.166.392,70 €

Segundo.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del servicio de ayuda a domicilio".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor y la Viceinterventora Municipal; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.



Informe de Necesidad para la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a COMUJESA.

La Junta de Gobierno Local acordó el 30 de diciembre de 2020 como asunto urgente 23, el Encargo de Gestión a la empresa Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA) del servicio municipal de ayuda a domicilio, por un periodo de 4 de años desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe de 60.166.392,70 €.

Dicho Encargo se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16 23170 22720 en la que se imputa la aportación municipal del servicio a prestar y la aplicación 16 23170 22755 por la que se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración de fecha 29/11/2012, posteriormente modificado por el firmado el 3/12/2019 suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Con fecha 4 de marzo de 2021, es publicado en el BOJA la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste máximo/hora del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60 €, a partir del 1 de marzo de 2021, suponiendo un aumento por hora con respecto a la financiación anterior de 1,60€/horas, ya que desde el ejercicio 2007 hasta la fecha, el coste máximo/hora del servicio a financiar por la Junta de Andalucía era de 13€/hora.

Este aumento de financiación por parte de la Junta e Andalucía, supone un impacto directo sobre la parte a financiar del servicio por parte del Ayuntamiento, ya que al aumentar la financiación externa se disminuye la aportación municipal al servicio.

En el informe de necesidad del Encargo de Gestión de fecha 28 de diciembre de 2020, se establece que la previsión de horas de servicio será el siguiente:

Horas			
EJERCICIO	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL
2021	794.167,63	51.085,03	845.252,66
2022	885.193,26	46.448,36	931.641,62
2023	976.218,88	41.811,69	1.018.030,57
2024	1.067.244,50	37.175,02	1.104.419,52

	Código Cifrado de Verificación: CA2XC190V372P15 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	25/03/2021
CA2XC190V372P15			



En el mismo informe se establece la siguiente previsión de copago para el servicio:

Copago		
EJERCICIOS	HORAS DEPENDENCIA	COPAGO
2021	794.167,63	240.518,31
2022	885.193,26	268.085,95
2023	976.218,88	295.653,59
2024	1.067.244,50	323.221,23

El coste unitario por hora calculados en el Informe Económico Financiero de fecha 28 de diciembre de 2020 es el siguiente:

	2021	2022	2023	2024
Horas previstas	845.252,66	931.641,62	1.018.030,57	1.104.419,52
Coste de servicio	13.152.399,29 €	14.432.184,87 €	15.740.823,29 €	16.840.985,25 €
Coste unitario	15,56 €	15,49 €	15,46 €	15,25 €

En base a estos tipos unitarios y la nueva financiación aprobada por la Junta a 14,60€/hora, la distribución económica del servicio queda de la siguiente forma establecida:

	2021	2022	2023	2024
Junta de Andalucía (Dependencia)	11.141.016,66 €	12.655.735,60 €	13.957.142,06 €	15.258.548,52 €
Ayuntamiento de Jerez	2.011.382,63 €	1.776.449,27 €	1.783.681,23 €	1.582.436,73 €
<i>Ayuntamiento de Jerez (Concertado)</i>	<i>794.883,07 €</i>	<i>719.485,10 €</i>	<i>646.408,73 €</i>	<i>542.755,29 €</i>
<i>Ayuntamiento de Jerez (Copago)</i>	<i>240.518,31 €</i>	<i>268.085,95 €</i>	<i>295.653,59 €</i>	<i>323.221,23 €</i>
<i>Ayuntamiento Jerez (Diferencial)</i>	<i>975.981,25 €</i>	<i>788.878,22 €</i>	<i>841.618,91 €</i>	<i>716.460,21 €</i>

Igualmente la nueva distribución presupuestaria del Encargo de Gestión del servicio de ayuda a domicilio, quedaría según se detalla en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	PERIODO	Aplicación presupuestaria		Importe total encargo	Importe total Adecuación	Comparativa
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.068.738,37 €	2.011.382,63 €	-1.057.355,74 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	10.083.660,92 €	11.141.016,66 €	1.057.355,74 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.192.758,48 €	1.776.449,27 €	-1.416.309,21 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	11.239.426,39 €	12.655.735,60 €	1.416.309,21 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.345.631,44 €	1.783.681,23 €	-1.561.950,21 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	12.395.191,85 €	13.957.142,06 €	1.561.950,21 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	3.290.027,94 €	1.582.436,73 €	-1.707.591,21 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.550.957,31 €	15.258.548,52 €	1.707.591,21 €
TOTAL				60.166.392,70 €	60.166.392,70 €	

Por tal motivo, es necesario la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión a la nueva financiación aprobada por la Junta de Andalucía, ya que la misma implica una minoración del crédito previsto para el Encargo de Gestión en la aplicación presupuestaria 16 23170 22720 por importe de 5.743.206,36 €.



Dicha adecuación, no implica un mayor coste del Encargo, quedando el mismo establecido en el importe aprobado en el acuerdo de JGL de 30 de diciembre de 2020, por valor de 60.166.392,70€.

Por todo ello, se emite el presente Informe, al objeto de de que se proceda a:

Primero.- Aprobar la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el pasado 30 de diciembre de 2020, a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía, con al siguiente distribución:

EJERCICIO	PERIODO	Aplicación presupuestaria		Importe total
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.011.382,63 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	11.141.016,66 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	1.776.449,27 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	12.655.735,60 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	1.783.681,23 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.957.142,06 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	1.582.436,73 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	15.258.548,52 €
TOTAL				60.166.392,70 €

Segundo.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

Jerez, 25 de marzo de 2021

El Jefe de Dpto. Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor

(A.F. por acuerdo de J.G.L 2/12/2016)

Juan Jorge Racero

	Código Cifrado de Verificación: CA2XC190V372P15 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Jorge Racero, Jefe del departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor	FECHA	25/03/2021
CA2XC190V372P15			



Ayuntamiento de Jerez

AD

Clave operación **230**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN
DE GASTO**

Nº. Op.Anterior: **220209000564**
Nº. Expediente: **G1055/2020**
Aplicaciones: **1**
Oficina **FG**
Ejercicio: **2021**

Presupuesto **2021**

Nº Documento:

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
16	23170	22720	22021001499	3.068.738,37	
Ayuda domiciliaria- limpieza y aseo-Serv.comunitarios de a					

Importe	Importe EUROS
TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS .	3.068.738,37

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:	A11671146	CORPORACION MUNICIPAL JEREZ S.A. COMUJESA
Ordinal Bancario		

Endosatario:	
Ordinal Bancario	

Texto libre

ENCARGO COMUJESA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APORTACIÓN AYUNTAMIENTO. JUNTA GOBIERNO LOCAL 30/12/2020

EL INTERVENTOR

Nº. Operación: 220210003254
Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **18/03/2021**

	Código Cifrado de Verificación: BV27A1H08341S88 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento	FECHA 18/03/2021
BV27A1H08341S88		



Ayuntamiento de Jerez

FECHA: 19-03-2021

PROPUESTA DE GASTO Nº: ADM-AYTO-GPROGA-2021/658

TIPO: Otro

DELEGACION: 64 DELEG. ACCION SOCIAL Y MAYORES

DEPARTAMENTO: ACCIÓN SOCIAL Y DEL MAYOR

FINALIDAD: Adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio

REFERENCIA DEL RC ó Nº de apunte en el SICALWIN: 220210003254

Unidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021)	16 23170 22720	2.011.382,63
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2021 al 31 diciembre 2021)	16 23170 22755	11.141.016,66
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022)	16 23170 22720	1.776.449,27
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2022 al 31 diciembre 2022)	16 23170 22755	12.655.735,60
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023)	16 23170 22720	1.783.681,23
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre 2023)	16 23170 22755	13.957.142,06
	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024)	16 23170 22720	1.582.436,73

DOCUMENTACION ANEXA: 01_INFORME NECESIDAD ADECUACION SAD.pdf, 02_AD SAD.pdf, 03_BOJA-Res 25 02 21 Revisión coste-hora Serv Ayuda Domicilio-1.pdf, 04_MEMORIA ENCARGO SAD 2021-2024.pdf.pdf

Unidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
	Programa Individual de Atención (financiación de la Junta de la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2024 al 31 diciembre 2024)	16 23170 22755	15.258.548,52
		Total:	60.166.392,70

DOCUMENTACION ANEXA: 01_INFORME NECESIDAD ADECUACION SAD.pdf, 02_AD SAD.pdf, 03_BOJA-Res 25 02 21 Revisión coste-hora Serv Ayuda Domicilio-1.pdf, 04_MEMORIA ENCARGO SAD 2021-2024.pdf.pdf



ADM-AYTO-GPROGA-2021/658

INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE GASTO NÚMERO G1055/2020

En relación a la Propuesta de Gasto de Área de Gobierno de **ACCION SOCIAL Y POLITICAS INCLUSIVAS (ACCIÓN SOCIAL Y DEL MAYOR)**, relativa a **Adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio** por **60.166.392,70€ (IVA incluido)**, he de informar:

CUESTIONES PREVIAS

Como cuestión previa se relacionan los documentos que acompañan a la propuesta de gastos, dicha relación es la siguiente:

- Informe de necesidad de fecha 25 de marzo de 2021, firmado por el Jefe de Departamento de Dependencia y Atención al Mayor.
- Documento contable AD
- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA de 4 de marzo de 2021.
- Memoria del encargo de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a COMUJESA.

De acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del vigente presupuesto municipal, procederá la evaluación de la presente Propuesta de Gasto a efectos de adecuación al Plan de Ajuste vigente. En caso de desviación, el servicio gestor y el Servicio Económico Financiero deberán informar sobre las posibles actuaciones compensatorias en el ejercicio de la medida o medidas del Plan de Ajuste afectadas con otras medidas de gasto o de ingreso o de ambos tipos, en los entes del perímetro de consolidación, para el mantenimiento de la senda de magnitudes presupuestarias previstas en el Plan en términos consolidados.

Dicha evaluación deberá efectuarse al menos, con carácter trimestral de acuerdo con la periodicidad de la obligación de informe de seguimiento del Plan de Ajuste establecida en el RD-ley 4/2012 y RD-ley 7/2012 y Órdenes 2082/2012 y 2105/2014.

Por esta Intervención se ha de informar que a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra en prórroga el presupuesto municipal del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 TRLRHL, estando pendiente la emisión del informe previo y preceptivo por parte del Ministerio de Hacienda y

	Código Cifrado de Verificación: VG2411Y0N4G0AD9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	09/04/2021
VG2411Y0N4G0AD9			



Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014.

ANTECEDENTES:

El 30 de diciembre de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local el encargo de gestión a la sociedad municipal COMUJESA del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un período de 4 años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe de 60.166.392,70.- €, tratándose de un gasto plurianual de tramitación anticipada, con las siguientes anualidades:

Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe
Del 01/01/2021 al 31/12/2021		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.068.738,37€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	10.083.660,92€
Del 01/01/2022 al 31/12/2022		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.192.758,48€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	11.239.426,39€
Del 01/01/2023 al 31/12/2023		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.345.631,44€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	12.395.191,85€
Del 01/01/2024 al 31/12/2024		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	3.290.027,94€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	13.550.957,31€
TOTAL		60.166.392,70€

El gasto financiado por la Junta de Andalucía del servicio de ayuda a domicilio se consigna en la aplicación 16/23170/227.55 y el gasto financiado por el Ayuntamiento se consigna en 16/23170/227.20, como se indica en la tabla anterior.

Con fecha 4 de marzo de 2021 se publicó en el BOJA la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, estableciendo la cantidad de 14,60

	Código Cifrado de Verificación: VG2411Y0N4G0AD9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	09/04/2021
VG2411Y0N4G0AD9			



€/hora a partir del 1 de marzo de 2021, que supone un incremento de 1,60 €/hora con respecto a la financiación anterior.

Este incremento supone que el Ayuntamiento recibirá una transferencia mayor de la Junta de Andalucía y tendrá que aportar menos, lo que repercutirá en la distribución del gasto entre aplicaciones, sin que se altere el importe del gasto total, de la siguiente forma:

Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe
Del 01/01/2021 al 31/12/2021		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	2.011.382,63€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	11.141.016,66€
Del 01/01/2022 al 31/12/2022		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	1.776.449,27€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	12.655.735,60€
Del 01/01/2023 al 31/12/2023		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	1.783.681,23€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	13.957.142,06€
Del 01/01/2024 al 31/12/2024		
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	1.582.436,73€
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	15.258.548,52€
TOTAL		60.166.392,70€

Por tanto, las cantidades previstas en la aplicación 16/23170/227.20 deberán ser minoradas y las previstas en 16/23170/227.55 deberán ser incrementadas, tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios futuros.

EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el año 2020 se contabilizó la operación RC 220209000564 de ejercicios futuros por importe total de 12.897.156,23 € en la aplicación 16/23170/227.20, correspondiente a la aportación municipal al servicio a prestar durante las 4 anualidades. Esta operación ha sido traspasada al ejercicio 2021, prorrogado de 2020,

	Código Cifrado de Verificación: VG2411YON4G0AD9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	09/04/2021
VG2411YON4G0AD9			



presupuesto que cuenta con crédito insuficiente para la anualidad de 2021, que asciende inicialmente a 3.068.738,37 €, habiendo tomado crédito del nivel de vinculación jurídica de la aplicación.

Para atender el gasto financiado en el año 2021, previsto inicialmente en 10.083.660,92 €, que se encuentra consignado en la aplicación 16/23170/22755, se han contabilizado las operaciones AD que se relacionan a continuación:

Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe	PGFA	Nº operación AD
Diciembre 2020	16/23170/227.55	798.226,98	2020/3/00000/3	220210005724
Enero a noviembre 2021	16/23170/227.55	9.285.433,94	2021/3/00000/3	220210003252
TOTAL		10.083.660,92		

Para atender los incrementos de gasto previstos en la aplicación 16/23170/227.55, que excedan la consignación actual de 10.393.647,54 €, se podrán tramitar modificaciones de crédito por ampliación de crédito, en función de los ingresos recibidos de la Junta de Andalucía, ya que la aplicación está definida como ampliable en la Base 7.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

En ejercicios futuros el gasto consignado y disponible en dicha aplicación está afectado igualmente a la financiación obtenida de la Junta de Andalucía.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en la Base de ejecución 33ª del vigente presupuesto, los presentes justificantes de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

	Código Cifrado de Verificación: VG2411Y0N4G0AD9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	09/04/2021
VG2411Y0N4G0AD9			



Se advierte que actualmente el periodo medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Jerez supera el máximo previsto en dicha normativa en los dos meses anteriores.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2021, prorrogado de 2020, por Decreto de la Alcaldesa, de fecha 28 de diciembre de 2020, resulta una cifra de INGRESOS NO FINANCIEROS de 212.943.248,54€ y de GASTOS NO FINANCIEROS de 205.267.682,67 € que, con los ajustes contenidos en el Informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria de 23 de diciembre de 2020, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 11.056.393,34.- €.

En la Resolución de la Alcaldía de aprobación de la prórroga del Presupuesto se aprueban asimismo un ajuste al alza en el capítulo 9 de Gastos más una incorporación de remanentes financiada por el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. Estas modificaciones del presupuesto prorrogado han sido contabilizadas con números de expediente T001/2021, T002/2021, respectivamente y han supuesto una reducción en la capacidad de financiación, hasta provocar una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 13.076.888,44.- €.

Con posterioridad a la prórroga del Presupuesto, se han contabilizado los expedientes de incorporación de remanentes T005/2021, T013/2021 y T016/2021, que han supuesto un incremento de la necesidad de financiación, hasta alcanzar los **48.341.398,87.- €**.

Las incorporaciones de remanentes de crédito contabilizadas en 2021, que ascienden a 72.728.778,48.- €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos en la cuantía de 59.460.860,24.- € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación provisional del presupuesto del ejercicio 2020 y por compromisos de ingreso, siendo el resumen el siguiente:

- ✓ Incorporaciones de remanentes totales: 72.728.778,48 €
- ✓ Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 59.460.860,24 €.
- ✓ Financiadas por compromisos de ingresos: 13.267.918,24 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo: 50.259.900,10 €.
- Subvenciones finalistas: 17.642.846,89 €.
- Transferencias de capital: 20.307,68 €.
- Enajenaciones de bienes: 1.069.745,16 €.
- Ingresos urbanísticos: 3.735.978,65 €.

Por otra parte, el expediente T001/2021 de ajuste al alza en el capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, por importe de 23.464,90 €, viene motivado por la insuficiencia de crédito en el presupuesto prorrogado para atender la carga financiera del ejercicio 2021, obligación prioritaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

	Código Cifrado de Verificación: VG2411Y0N4G0AD9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	09/04/2021
VG2411Y0N4G0AD9			





En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990 y para atender obligaciones legales y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución.

RESULTADO DEL CONTROL INTERNO

- Fase de aprobación: **AD**
- Órgano competente para su aprobación: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En virtud de lo expuesto y a la vista de la documentación obrante, por esta Viceintervención, en aplicación de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 abril, se informa de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia.

	Código Cifrado de Verificación: VG2411Y0N4G0AD9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Elena Clavijo Gonzalez, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	09/04/2021
 VG2411Y0N4G0AD9			

**MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A.
(COMUJESA) DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.**



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2021, como asunto urgente 12, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. (COMUJESA) DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"Considerando: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó el Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA), del Servicio Municipal de Ayuda a domicilio por un periodo de CUATRO (4) años del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024 por importe de SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.166.392,60 €).

Considerando: Con fecha 4 de marzo de 2021 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía de 25 de febrero de 2021 por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60 € a partir del 1 de marzo de 2021 suponiendo un aumento por hora con respecto a la financiación anterior de 1,60€, ya que desde el ejercicio 2007 hasta la fecha, el coste máximo por hora de servicio a financiar era de 13€/hora.

Este aumento de financiación por parte de la Junta de Andalucía suponía un impacto directo sobre la parte a financiar por el Ayuntamiento, ya que al aumentar la financiación externa disminuye la aportación municipal al servicio.

Considerando: Con fecha 15 de abril de 2021, la Junta de gobierno Local acordó la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el 30 de diciembre de 2020 a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.

Considerando: Con fecha 26 de noviembre de 2021 se emite informe por la Directora del Servicio de Acción Social y Mayores en el que se pone de manifiesto que, debido a diversos factores, se ha producido un aumento en el número de horas de servicio inicialmente previstas.

Dicho informe señala textualmente:

"Dada la evolución del servicio, la nueva previsión de horas y copago para el encargo de gestión sería la siguiente:

EJERCICIO	HORAS		
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66

EJERCICIO	HORAS DEPENDENCIA	COPAGO
2021	952.609,45	311.673,74 €
2022	1.179.085,65	370.232,89 €
2023	1.417.057,47	444.956,05 €
2024	1.655.029,29	519.679,20 €
TOTAL	5.203.781,86	1.646.541,88 €

Este crecimiento de horas, no influye en el tipo unitario aprobado para el encargo de gestión, manteniéndose en 15,56 €/hora. Igualmente este aumento de horas, no supone desequilibrio económico del encargo.

Por ello, es necesario adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación de servicio, ya que este aumento supone un incremento del importe del encargo aprobado el 30 de diciembre de 2020, y posteriormente adecuado con fecha 15 de abril de 2021, por la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.

Concretamente las nuevas necesidades presupuestarias, serían las siguientes:

EJERCICIO	HORAS			FACTURACIÓN
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL	
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25	15.519.936,90 €
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65	18.968.972,71 €
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47	22.594.014,23 €
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29	26.219.055,75 €
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66	83.301.979,59 €

EJERCICIO	DEPENDENCIA	COPAGO	DIFERENCIAL	CONCERTADO	TOTAL
2021	13.336.734,60 €	311.673,74 €	1.174.194,66 €	697.333,91 €	15.519.936,91 €
2022	16.844.417,60 €	370.232,89 €	1.131.922,22 €	622.400,00 €	18.968.972,71 €
2023	20.244.083,01 €	444.956,05 €	1.360.375,17 €	544.600,00 €	22.594.014,23 €
2024	23.643.748,43 €	519.679,20 €	1.588.828,12 €	466.800,00 €	26.219.055,75 €
TOTAL	74.068.983,64 €	1.646.541,88 €	5.255.320,17 €	2.331.133,91 €	83.301.979,60 €

EJERCICIO	NECESIDADES PRESUPUESTARIAS	
	16-23170-22755	16-23170-22720
2021	13.336.734,60 €	2.183.202,31 €
2022	16.844.417,60 €	2.124.555,11 €
2023	20.244.083,01 €	2.349.931,22 €
2024	23.643.748,43 €	2.575.307,32 €
TOTAL	74.068.983,64 €	9.232.995,96 €



“(…) A tal efecto, es necesario la adecuación de la propuesta de gasto del Encargo de Gestión para poder atender el gasto derivado de la prestación del servicio, siendo la periodificación temporal de dicha propuesta la que se esquetmatiza en la tabla que sigue:

Ejercicio	Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe total	Inicial	Diferencia	
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.183.202,31 €	2.011.382,63 €	171.819,68 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.336.734,60 €	11.141.016,66 €	2.195.717,94 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.124.555,11 €	1.776.449,27 €	348.105,84 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	16.844.417,60 €	12.655.735,60 €	4.188.682,00 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.349.931,22 €	1.783.681,23 €	566.249,99 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	20.244.083,01 €	13.957.142,06 €	6.286.940,95 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.575.307,32 €	1.582.436,73 €	992.870,59 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	23.643.748,43 €	15.258.548,52 €	8.385.199,91 €
TOTAL				83.301.979,60 €	60.166.392,70 €	23.135.586,90 €

Por ello, solicita adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación del servicio, así como aprobar el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.301.979,60 €)

Considerando: El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia a los municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El Servicio de Ayuda a domicilio se encuentra incluido dentro del catálogo de servicios para la dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta Ley regula en su art. 11 la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuyéndoles, entre otras, la función de "gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia"; y en su art. 12 establece que las Entidades Locales participarán en dicha gestión, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Con base en lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguló el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las Orden de 15 de noviembre de 2007 modificada por la de 10 de noviembre de 2010, estableciendo en el art. 15 de la primera que "El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta".

El párrafo segundo del art. 22.1 de la Orden de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007 establece que "Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios las Corporaciones Locales se comprometen a la organización del servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización, en los términos establecidos en los párrafos siguientes".

Considerando: La competencia para acordar la modificación del encargo de gestión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales".

Considerando: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que en su apartado 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los

contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".

Continúa señalando el citado artículo:

"Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo"

Atendiendo al caso que nos ocupa, la modificación no requiere previa autorización del Consejo de Ministros puesto que este encargo de gestión no fue autorizado por el Consejo de Ministros para su celebración.

Considerando: Al tratarse de un encargo a medio propio de cuantía superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), el documento de formalización del mismo deberá ser publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez, conforme dispone el art. 63.6 LCSP.

Asimismo, y de acuerdo al mismo apartado, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Por ello, la presente modificación del encargo de gestión del Servicio municipal de Ayuda a domicilio deberá de ser objeto de publicación.

Considerando: Con fecha 30 de noviembre de 2021 se emite por la Jefa del Departamento de Contratación informe de conformidad a la modificación del Encargo de Gestión.

Considerando: Con fecha 2 de diciembre de 2021 se emite informe por la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con el expediente de referencia,

Visto los informes emitidos al efecto y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **Se propone:**

Primero.- Acordar la modificación del Encargo de Gestión para el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio a la entidad CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. con el fin de adecuar la nueva previsión de horas dedicadas al servicio durante la vigencia del mismo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.301.979,60 €).

Tercero.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de conformidad con los artículos 63.6 y 32.6 LCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor y la Intervención Municipal; así como, el informe jurídico de la Jefa del Departamento de Contratación y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.



Informe de necesidad para adecuación del gasto vinculado al encargo de gestión del servicio de ayuda a domicilio a la Entidad Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA), por el incremento de horas de prestación de servicio.

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local acordó el 30 de diciembre de 2020 como asunto urgente 23, el Encargo de Gestión a la empresa Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA) del servicio municipal de ayuda a domicilio, por un periodo de 4 de años desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe de 60.166.392,70 €.

Dicho Encargo se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16 23170 22720 en la que se imputa la aportación municipal del servicio a prestar y la aplicación 16 23170 22755 por la que se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración de fecha 29/11/2012, posteriormente modificado por el firmado el 3/12/2019 suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Con fecha 4 de marzo de 2021, es publicado en el BOJA la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste máximo/hora del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60 €, a partir del 1 de marzo de 2021, suponiendo un aumento por hora con respecto a la financiación anterior de 1,60€/horas, ya que desde el ejercicio 2007 hasta la fecha, el coste máximo/hora del servicio a financiar por la Junta de Andalucía era de 13€/hora.

Este aumento de financiación por parte de la Junta de Andalucía, suponía un impacto directo sobre la parte a financiar del servicio por parte del Ayuntamiento, ya que al aumentar la financiación externa se disminuye la aportación municipal al servicio.

Con fecha 15 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el 30 de diciembre de 2020, a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.



2. SITUACIÓN ACTUAL

Durante el primer semestre del año, hemos asistido a un aumento significativo de las horas decretadas por la Junta de Andalucía por dependencia.

Inicialmente, en el encargo de gestión, en el Informe de necesidades del mismo preveíamos un incremento anual para el ejercicio 2021 de 91.025,62. Este aumento estaba basado en la media de crecimiento de las últimas 4 anualidades.

Por otro lado en el cálculo de previsión de horas incluíamos los problemas presupuestarios de la propia Ley de Dependencia (Estado y CCAA) que influyen en el número de altas que se producirían en los próximos años.

Igualmente hicimos referencia a la situación de pandemia actual, ya que ha tenido una incidencia directa con la aprobación de las altas del servicio por ley de dependencia.

Dicha incidencia ha provocado una disminución de altas durante el ejercicio 2020 de 116.295,29 horas sobre lo previsto inicialmente para ese año. Inicialmente suponíamos, que la recuperación de estas horas era difícilmente recuperable de manera inmediata durante el ejercicio 2021, entendiéndolo que dicha recuperación se realizará gradualmente en los próximos años.

Esto estaba motivado, en el Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia de la Junta de Andalucía, donde se adoptan las siguientes medidas:

1. Priorizar los expedientes administrativos relativos a personas con resolución de reconocimiento de situación de dependencia de grado I y pendientes de resolución del Programa Individual de Atención que prescriba los servicios y prestaciones más adecuados según sus circunstancias personales y de necesidades de atención.
2. Priorizar los expedientes administrativos relativos a personas con resolución de reconocimiento de situación de dependencia de grado I, II o III y pendientes de resolución del Programa Individual de Atención que prescriba los servicios, que vivan solas en sus domicilios y con riesgo de aislamiento social. Dichos expedientes se tramitarán con preferencia al resto, independientemente del orden de incoación de los mismos.
3. Reordenar la actual red de profesionales del ámbito de trabajo social de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para reforzar la fase de elaboración del Programa Individual de Atención de las personas actualmente en lista de espera.



Como podemos observar, la Junta iba a priorizar los expedientes de Grado I (el número de horas de ayuda a domicilio, para un Grado I es de 10 mensuales, a diferencia de los Grados III que es de 70 horas mensuales). En definitiva, la Junta de Andalucía iba a priorizar hasta el 31 de diciembre de 2021, personas en situación de dependencia con Grado I, por lo que este impacto entendíamos que no tendría incidencia en la recuperación efectiva de horas perdidas durante el ejercicio 2020 provocada por la pandemia.

Por ello y aplicando el principio de prudencia, hicimos una estimación de las horas en base a la evolución actual del servicio, ya que de lo contrario podríamos estar en un supuesto totalmente ficticio que incidiría directamente en la planificación de personal de COMUJESA.

Dicha previsión realizada a final del ejercicio 2020, no se ha cumplido, y nos encontramos en un escenario dónde se ha aumentado el número de horas de servicio inicialmente previstas, motivado principalmente por:

- La Junta ha recuperado la totalidad de horas no resueltas durante el 2020, algo que no podíamos prever.
- Hemos pasado de 4 profesionales realizando los Programas Individuales de atención (es dónde se prescribe las prestaciones o servicio de dependencia, entre ellas ayuda a domicilio) a 11 profesionales, lo que supone la prescripción del doble de servicio y en la mitad de tiempo, suponiendo mayor número de resolución de ayuda a domicilio.
- Con la pandemia el servicio de ayuda a domicilio ha sido el más solicitado ya que las personas dependientes lo preferían a la residencia.

Esto ha influido directamente en el aumento de horas que no era previsible hace un año.

Como se refleja en el cuadro hasta el 30 de octubre de 2021, han resuelto 86 expediente más que en todo el ejercicio 2020 y 94 expediente más que en todo el ejercicio 2019, suponiendo hasta la fecha un crecimiento neto del servicio de 287 usuarios.

Ejercicio	Altas	Bajas	Aumento
Hasta octubre 2021	915	374	541
2020	527	384	143
2019	519	324	195
2018	561	260	301
2017	295	187	108



Dada la evolución del servicio, la nueva previsión de horas y copago para el encargo de gestión sería la siguiente:

EJERCICIO	HORAS		
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66

EJERCICIO	HORAS DEPENDENCIA	COPAGO
2021	952.609,45	311.673,74 €
2022	1.179.085,65	370.232,89 €
2023	1.417.057,47	444.956,05 €
2024	1.655.029,29	519.679,20 €
TOTAL	5.203.781,86	1.646.541,88 €

Este crecimiento de horas, no influye en el tipo unitario aprobado para el encargo de gestión, manteniéndose en 15,56 €/hora. Igualmente este aumento de horas, no supone desequilibrio económico del encargo.

3. PROPUESTA

Por ello, es necesario adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación de servicio, ya que este aumento supone un incremento del importe del encargo aprobado el 30 de diciembre de 2020, y posteriormente adecuado con fecha 15 de abril de 2021, por la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.



Concretamente las nuevas necesidades presupuestarias, serían las siguientes:

EJERCICIO	HORAS			FACTURACIÓN
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL	
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25	15.519.936,91 €
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65	18.968.972,71 €
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47	22.594.014,23 €
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29	26.219.055,75 €
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66	83.301.979,60 €

EJERCICIO	DEPENDENCIA	COPAGO	DIFERENCIAL	CONCERTADO	TOTAL
2021	13.336.734,60 €	311.673,74 €	1.174.194,66 €	697.333,91 €	15.519.936,91 €
2022	16.844.417,60 €	370.232,89 €	1.131.922,22 €	622.400,00 €	18.968.972,71 €
2023	20.244.083,01 €	444.956,05 €	1.360.375,17 €	544.600,00 €	22.594.014,23 €
2024	23.643.748,43 €	519.679,20 €	1.588.828,12 €	466.800,00 €	26.219.055,75 €
TOTAL	74.068.983,64 €	1.646.541,88 €	5.255.320,17 €	2.331.133,91 €	83.301.979,60 €

EJERCICIO	NECESIDADES PRESUPUESTARIAS	
	16-23170-22755	16-23170-22720
2021	13.336.734,60 €	2.183.202,31 €
2022	16.844.417,60 €	2.124.555,11 €
2023	20.244.083,01 €	2.349.931,22 €
2024	23.643.748,43 €	2.575.307,32 €
TOTAL	74.068.983,64 €	9.232.995,96 €

La aplicación presupuestaría 16 23170 22720, cuenta con crédito suficiente para atender las necesidades presupuestarias expuestas.

En relación a la parte financiada a través del Sistema de atención a la dependencia, cuyo gasto se canaliza a través de la aplicación presupuestaría 16 23170 22755, la ampliación del crédito vendrá determinada por las liquidaciones mensuales del servicio y sus posteriores ingresos, que se realizan desde la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía.

Tal y como recoge la Base de ejecución, 7ª.3 Ampliación de Crédito, del actual presupuesto prorrogado: "Para que pueda procederse a la ampliación, será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos respecto de aquellos que están afectados al crédito que se pretende ampliar, y por las cuantías a que ascienden los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas."



A tal efecto, es necesario la adecuación de la propuesta de gasto del Encargo de Gestión para poder atender el gasto derivado de la prestación del servicio, siendo la periodificación temporal de dicha propuesta la que se esquematiza en la tabla que sigue:

Ejercicio	Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe total	Inicial	Diferencia	
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.183.202,31 €	2.011.382,63 €	171.819,68 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.336.734,60 €	11.141.016,66 €	2.195.717,94 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.124.555,11 €	1.776.449,27 €	348.105,84 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	16.844.417,60 €	12.655.735,60 €	4.188.682,00 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.349.931,22 €	1.783.681,23 €	566.249,99 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	20.244.083,01 €	13.957.142,06 €	6.286.940,95 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.575.307,32 €	1.582.436,73 €	992.870,59 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	23.643.748,43 €	15.258.548,52 €	8.385.199,91 €
TOTAL			83.301.979,60 €	60.166.392,70 €	23.135.586,90 €	

Por todo ello, se emite el presente Informe, al objeto de que se proceda a:

Primero.- Aprobar el gasto por importe 83.301.979,60 € para el Encargo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en base al crecimiento de horas decretadas por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2021 y la nueva previsión de crecimiento del servicio durante la vigencia del Encargo.

Segundo.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

Jerez, 26 de noviembre de 2021

El Jefe de Dpto. Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor
(A.F. por acuerdo de J.G.L 2/12/2016)
Juan Jorge Racero



Ayuntamiento de Jerez

FECHA: 24-11-2021

PROPUESTA DE GASTO Nº: ADM-AYTO-GPROGA-2021/2488

TIPO: Otro

DELEGACION: 64 DELEG. ACCION SOCIAL Y MAYORES

DEPARTAMENTO: ACCIÓN SOCIAL Y DEL MAYOR

FINALIDAD: Informe de necesidad para adecuación del gasto vinculado al encargo de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) a la Entidad Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA), por el incremento de horas de prestación de servicio.

REFERENCIA DEL RC ó Nº de apunte en el SICALWIN: 920210002868

Unidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
1	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal - Año 2021	16 23170 22720	2.183.202,31
1	Programa Individual de Atención - Financiación Junta de Andalucía - Año 2021	16 23170 22755	13.336.734,60
1	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal - Año 2022	16 23170 22720	2.124.555,11
1	Programa Individual de Atención - Financiación Junta Andalucía - Año 2022	16 23170 22755	16.844.417,60
1	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal - Año 2023	16 23170 22720	2.349.931,22
1	Programa Individual de Atención - Financiación Junta de Andalucía - Año 2023	16 23170 22755	20.244.083,01
1	Ayuda domiciliaria, limpieza y aseo - Servicio Municipal - Año 2024	16 23170 22720	2.575.307,32
1	Programa Individual de Atención - Financiación Junta de Andalucía - Año 2024	16 23170 22755	23.643.748,43
	Total:		83.301.979,60

DOCUMENTACION ANEXA: 01_INFORME NECESIDAD ADECUACION SAD.pdf, 02_RC_prv_920210002868.pdf, 03_MEMORIA ENCARGO SAD 2021-2024.pdf.pdf, 04_Certif JGL 30-12-20.pdf, 05_Certificado Aprobación Adecuación 150421.pdf, 06_Orden 31 agosto 2021, complement a la Orden 5 mayo. Financ. Mtº 2021.pdf

DOCUMENTACION ANEXA: 01_INFORME NECESIDAD ADECUACION SAD.pdf, 02_RC_prv_920210002868.pdf, 03_MEMORIA ENCARGO SAD 2021-2024.pdf.pdf, 04_Certif JGL 30-12-20.pdf, 05_Certificado Aprobación Adecuación 150421.pdf, 06_Orden 31 agosto 2021, complementa la Orden 5 mayo. Financ. Mtº 2021.pdf



Ayuntamiento de Jerez

OPERACIONES PREVIAS

RC

Clave operación
Signo

100
0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:

Nº. Expediente:

Aplicaciones:

Oficina

Ejercicio:

1

BS

2021

Presupuesto

2021

Documento:

PG

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
16	23170	22720	22021016885	171.819,68	
Ayuda domiciliaria- limpieza y aseo-Serv.comunitarios de asi					

Importe

Importe EUROS

**CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON
SESENTA Y OCHO CENTIMOS .**

171.819,68

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Área origen del Gasto

PM

PM - BIENESTAR SOCIAL Y DEL MAYOR (2021)

Texto libre

**ADECUACIÓN ENCARGO COMUJESA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
AÑO 2021**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

EL/LA DIRECTOR/A DEL AREA

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL

EL/LA DELEGADO/A

Nº Apunte previo: **920210002868**

Operación

Fecha

23/11/2021



Asunto: Modificación del Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

En relación con el asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

1.- Antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó el Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA), del Servicio Municipal de Ayuda a domicilio por un periodo de CUATRO (4) años del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024 por importe de SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.166.392,60 €).

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 2021 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía de 25 de febrero de 2021 por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60 € a partir del 1 de marzo de 2021 suponiendo un aumento por hora con respecto a la financiación anterior de 1,60€, ya que desde el ejercicio 2007 hasta la fecha, el coste máximo por hora de servicio a financiar era de 13€/hora.

Este aumento de financiación por parte de la Junta de Andalucía suponía un impacto directo sobre la parte a financiar por el Ayuntamiento, ya que al aumentar la financiación externa disminuye la aportación municipal al servicio.

Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2021, la Junta de gobierno Local acordó la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el 30 de diciembre de 2020 a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 se emite informe por la Directora del Servicio de Acción Social y Mayores en el que se pone de manifiesto que, debido a diversos factores, se ha producido un aumento en el número de horas de servicio inicialmente previstas.

Dicho informe señala textualmente:



Dada la evolución del servicio, la nueva previsión de horas y copago para el encargo de gestión sería la siguiente:

EJERCICIO	HORAS		
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66

EJERCICIO	HORAS DEPENDENCIA	COPAGO
2021	952.609,45	311.673,74 €
2022	1.179.085,65	370.232,89 €
2023	1.417.057,47	444.956,05 €
2024	1.655.029,29	519.679,20 €
TOTAL	5.203.781,86	1.646.541,88 €

Este crecimiento de horas, no influye en el tipo unitario aprobado para el encargo de gestión, manteniéndose en 15,56 €/hora. Igualmente este aumento de horas, no supone desequilibrio económico del encargo.

Por ello, es necesario adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación de servicio, ya que este aumento supone un incremento del importe del encargo aprobado el 30 de diciembre de 2020, y posteriormente adecuado con fecha 15 de abril de 2021, por la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.

Concretamente las nuevas necesidades presupuestarias, serían las siguientes:

Concretamente las nuevas necesidades presupuestarias, serían las siguientes:

EJERCICIO	HORAS			FACTURACIÓN
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL	
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25	15.519.936,90 €
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65	18.968.972,71 €
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47	22.594.014,23 €
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29	26.219.055,75 €
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66	83.301.979,59 €





EJERCICIO	DEPENDENCIA	COPAGO	DIFERENCIAL	CONCERTADO	TOTAL
2021	13.336.734,60 €	311.673,74 €	1.174.194,66 €	697.333,91 €	15.519.936,91 €
2022	16.844.417,60 €	370.232,89 €	1.131.922,22 €	622.400,00 €	18.968.972,71 €
2023	20.244.083,01 €	444.956,05 €	1.360.375,17 €	544.600,00 €	22.594.014,23 €
2024	23.643.748,43 €	519.679,20 €	1.588.828,12 €	466.800,00 €	26.219.055,75 €
TOTAL	74.068.983,64 €	1.646.541,88 €	5.255.320,17 €	2.331.133,91 €	83.301.979,60 €

NECESIDADES PRESUPUESTARIAS		
EJERCICIO	16-23170-22755	16-23170-22720
2021	13.336.734,60 €	2.183.202,31 €
2022	16.844.417,60 €	2.124.555,11 €
2023	20.244.083,01 €	2.349.931,22 €
2024	23.643.748,43 €	2.575.307,32 €
TOTAL	74.068.983,64 €	9.232.995,96 €

“(…) A tal efecto, es necesario la adecuación de la propuesta de gasto del Encargo de Gestión para poder atender el gasto derivado de la prestación del servicio, siendo la periodificación temporal de dicha propuesta la que se esquematiza en la tabla que sigue:

Ejercicio	Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe total	Inicial	Diferencia
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	2.183.202,31 €	2.011.382,63 €	171.819,68 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.336.734,60 €	11.141.016,66 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	2.124.555,11 €	1.776.449,27 €	348.105,84 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	16.844.417,60 €	12.655.735,60 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	2.349.931,22 €	1.783.681,23 €	566.249,99 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	20.244.083,01 €	13.957.142,06 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	2.575.307,32 €	1.582.436,73 €	992.870,59 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	23.643.748,43 €	15.258.548,52 €
TOTAL			83.301.979,60 €	60.166.392,70 €	23.135.586,90 €

Por ello, solicita adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación del servicio, así como aprobar el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.301.979,60 €)

2.- Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia a los municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El Servicio de Ayuda a domicilio se encuentra incluido dentro del catálogo de servicios para la dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de



la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta Ley regula en su art. 11 la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuyéndoles, entre otras, la función de *"gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia"*; y en su art. 12 establece que las Entidades Locales participarán en dicha gestión, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Con base en lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguló el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las Orden de 15 de noviembre de 2007 modificada por la de 10 de noviembre de 2010, estableciendo en el art. 15 de la primera que *"El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta"*.

El párrafo segundo del art. 22.1 de la Orden de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007 establece que *"Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios las Corporaciones Locales se comprometen a la organización del servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización, en los términos establecidos en los párrafos siguientes"*.

SEGUNDA.- La competencia para acordar la modificación del encargo de gestión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *"En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales"*.

TERCERA.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que en su apartado 1 establece:

"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio"



Ayuntamiento de Jerez

personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Continua señalando el citado artículo:

“Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo”

Atendiendo al caso que nos ocupa, la modificación no requiere previa autorización del Consejo de Ministros puesto que este encargo de gestión no fue autorizado por el Consejo de Ministros para su celebración.

CUARTA.- Al tratarse de un encargo a medio propio de cuantía superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), el documento de formalización del mismo deberá ser publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez, conforme dispone el art. 63.6 LCSP.

Asimismo, y de acuerdo al mismo apartado, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Por ello, la presente modificación del encargo de gestión del Servicio municipal de Ayuda a domicilio deberá de ser objeto de publicación.

3.- Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe considera que es conforme a derecho que se proceda por la Junta de gobierno Local a aprobar la modificación del encargo de gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA) del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio con el fin de adecuar la nueva previsión de horas dedicadas al servicio durante la vigencia del mismo, así como el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.301.979,60 €).

	Código Cifrado de Verificación: KW2ET141W1Q39E0	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Silvia Campillo Jiménez, Jefa del Departamento de Contratación Pública	FECHA 30/11/2021



Expediente: G-1319/2021

ADM-AYTO-GPROGA-2021/2488

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA ADECUACIÓN DEL GASTO VINCULADO AL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LA ENTIDAD CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ, S.A., (COMUJESA), POR INCREMENTO DE HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Recibida de la Delegación Municipal de Acción Social y Mayores (Departamento de Acción Social y del Mayor), propuesta de gasto relativa a la **ADECUACIÓN DEL GASTO VINCULADO AL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LA ENTIDAD CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ, S.A., (COMUJESA), POR INCREMENTO DE HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, elevando el gasto vinculado de los 60.166.392,70 € aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 30/12/2020, a los 83.301.979,60 € aquí propuestos, lo que supone un incremento de 23.135.586,90 €, para un periodo del encargo de gestión de cuatro años, desde el 01/01/2021 a 31/12/2024.

Vista la documentación que se anexa a la propuesta de gastos, cuya relación es la siguiente:

- Memoria del encargo de gestión a la Entidad Corporación Municipal Jerez; S.A., para la organización del servicio de ayuda a domicilio.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 de encargo de gestión a la Entidad Corporación Municipal Jerez; S.A., para la organización del servicio de ayuda a domicilio.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15/04/2021, para la adecuación presupuestaria del encargo de gestión del servicio de ayuda a domicilio, por aumento de financiación por parte de la Junta de Andalucía.
- Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 31/08/2021.
- Informe de necesidad del servicio gestor de fecha 26/11/2021.
- Informe jurídico de fecha 30/11/2021. Este informe considera conforme a derecho que se proceda por la Junta de Gobierno Local a aprobar la modificación del encargo de gestión a la firma COMUJESA del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio con el fin de adecuar la previsión de horas dedicadas al servicio durante la vigencia del mismo, así como el gasto que asciende a 83.301.979,60 €.

Se emite el siguiente **INFORME**:

1º) JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA DA GASTO

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30/12/2020, aprobó el Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez, S.A., (COMUJESA), del servicio

	Código Cifrado de Verificación: F62QZ111N2U0QH2	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 02/12/2021



Municipal de Ayuda a Domicilio por un periodo de cuatro años, de 01/01/2021 a 31/12/2024, por un importe, para los cuatro años, de 60.166.392,70 €.

- Con fecha 04/03/2021 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía de 25/02/2021 por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60 € a partir del 01/03/2021 suponiendo un aumento de la financiación de la Junta de Andalucía ya que el coste por hora anterior era de 13,00 €/hora.
- Con fecha 15/04/2021, la Junta de Gobierno Local acordó la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el 30/12/2020 a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía, ya que al aumentar la financiación externa disminuye la aportación municipal al servicio sin que haya variación en el gasto del Encargo de Gestión.
- Con fecha 26/11/2021 se emite el informe de necesidad que figura en la presente propuesta de gasto, suscrito por el jefe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor en el que se indica que, debido a diversos factores, para satisfacer la demanda, se ha producido un aumento en el número de horas de servicio con respecto a las inicialmente previstas.
- Igualmente figura en el expediente informe jurídico concluyente, en el sentido que considera conforme a derecho que se proceda por la Junta de Gobierno Local a aprobar la modificación del encargo de gestión a la firma COMUJESA del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio con el fin de adecuar la previsión de horas dedicadas al servicio durante la vigencia del mismo, así como el gasto que asciende a 83.301.979,60 €.
- Por ello, la Delegación Municipal de Acción Social y Mayores, solicita adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación del servicio que, sitúan el gasto en la cantidad de 83.301.979,60 €, siendo la periodificación temporal de dicho gasto, en comparación con el gasto actual, la que se esquematiza en la tabla que sigue:

Periodo	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto después de la adecuación presupuestaria de 15/04/2021	Adecuación presente propuesta de gasto	Incremento
Del 01/01/2021 al 31/12/2021				
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	2.011.382,63 €	2.183.202,31 €	171.819,68 €
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	11.141.016,66 €	13.336.734,60 €	2.195.717,94 €
Del 01/01/2022 al 31/12/2022				
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	1.776.449,27 €	2.124.555,11 €	348.105,84 €
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	12.655.735,60 €	16.844.417,60 €	4.188.682,00 €
Del 01/01/2023 al 31/12/2023				



Periodo	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto después de la adecuación presupuestaria de 15/04/2021	Adecuación presente propuesta de gasto	Incremento
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	1.783.681,23 €	2.349.931,22 €	566.249,99 €
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	13.957.142,06 €	20.244.083,01 €	6.286.940,95 €
Del 01/01/2024 al 31/12/2024				
Aportación Ayuntamiento	16/23170/227.20	1.582.436,73 €	2.575.307,32 €	992.870,59 €
Financiación J.A. Convenio Dependencia	16/23170/227.55	15.258.548,52 €	23.643.748,43 €	8.385.199,91 €
TOTAL		60.166.392,70 €	83.301.979,60 €	23.135.586,90 €

2º) EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

De acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del vigente presupuesto municipal, procederá la evaluación del presente gasto a efectos de adecuación al Plan de Ajuste vigente. En caso de desviación, el servicio gestor y el Servicio Económico Financiero deberán informar sobre las posibles actuaciones compensatorias en el ejercicio de la medida o medidas del Plan de Ajuste afectadas con otras medidas de gasto o de ingreso o de ambos tipos, en los entes del perímetro de consolidación, para el mantenimiento de la senda de magnitudes presupuestarias previstas en el Plan en términos consolidados.

Dicha evaluación deberá efectuarse al menos, con carácter trimestral de acuerdo con la periodicidad de la obligación de informe de seguimiento del Plan de Ajuste establecida en el RD-ley 4/2012 y RD-ley 7/201 y Órdenes 2082/2012 y 2105/2014.

3º) GASTO PLURIANUAL

La presente propuesta de gastos supone un procedimiento que implica la contratación de un gasto plurianual, ya que sus efectos económicos se inician en el ejercicio 2021 y concluyen en el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine, no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo y sin que sea de aplicación el límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.b del mismo artículo. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

4º) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA



- Por esta Intervención se ha de informar que a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra en prórroga el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 TRLRHL, estando pendiente la emisión del informe previo y preceptivo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014.

Consignación: Año 2021:

- El contrato se canaliza presupuestariamente por dos aplicaciones presupuestarias de gasto: la aplicación 16/23170/227.20 y 16/23170/227.55:
 - Por la primera aplicación se imputa la aportación municipal a la financiación del servicio, constando crédito presupuestario disponible suficiente en el vigente Presupuesto municipal para atender el incremento de gasto de 171.819,68 €, por lo que se efectúa retención de crédito para gastos en la aplicación 16/23170/227.20 con el número de operación: RC 220210046130.
 - Por la segunda aplicación, la 16/23170/227.55, se canaliza el gasto de la financiación afectada aportada por la Junta de Andalucía derivada del desarrollo del Convenio de colaboración, de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para garantizar la financiación de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. La consignación presupuestaria para atender la parte financiada estará condicionada a la ampliación de crédito correspondiente, que vendrá determinada por las liquidaciones mensuales del servicio y sus posteriores ingresos por parte de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía.

Consignación: Años 2022 a 2024:

- En cuanto a la consignación presupuestaria para las anualidades futuras, ejercicios 2022 a ejercicio 2024 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174 TRLRHL, la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, debiendo el Excmo. Ayuntamiento comprometerse a dotar en cuantía suficiente las aplicaciones presupuestarias 16/23170/22720 y 16/23170/22755 de cada uno de los presupuestos correspondientes a las anualidades de vigencia de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

5º) ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en la Base de ejecución 33ª del vigente presupuesto, los presentes justificantes de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial

	Código Cifrado de Verificación: F62QZ111N2U0QH2	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 02/12/2021



cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se advierte que actualmente el periodo medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Jerez supera el máximo previsto en dicha normativa en los dos meses anteriores.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2021, prorrogado de 2020, por Decreto de la Alcaldesa, de fecha 28 de diciembre de 2020, resulta una cifra de INGRESOS NO FINANCIEROS de 212.943.248,54€ y de GASTOS NO FINANCIEROS de 205.267.682,67 € que, con los ajustes contenidos en el Informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria de 23 de diciembre de 2020, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 11.056.393,34.- €.

En la Resolución de la Alcaldía de aprobación de la prórroga del Presupuesto se aprueban asimismo un ajuste al alza en el capítulo 9 de Gastos más una incorporación de remanentes financiada por el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. Estas modificaciones del presupuesto prorrogado han sido contabilizadas con números de expediente T001/2021, T002/2021, respectivamente y han supuesto una reducción en la capacidad de financiación, hasta provocar una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 13.076.888,44.€.

Con posterioridad a la prórroga del Presupuesto se han contabilizado los expedientes de incorporación de remanentes T005/2021, T013/2021, T016/2021, T019/2021 y T032/2021 y los expedientes T018/2021 y T034/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que han supuesto un incremento de la necesidad de financiación, hasta situarse en **62.601.975,28.€**.

Las incorporaciones de remanentes de crédito contabilizadas en 2021, que ascienden a 83.255.446,73.- €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos en la cuantía de 69.531.932,52.- € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación provisional del presupuesto del ejercicio 2020 y por compromisos de ingreso, siendo el resumen el siguiente:

- ✓ Incorporaciones de remanentes totales: 83.255.446,73 €
- ✓ Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 69.531.932,52 €.
- ✓ Financiadas por compromisos de ingresos: 13.723.514,21 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo: 57.637.826,25 €.
- Subvenciones finalistas: 19.545.179,11 €.
- Transferencias de capital: 133.602,33 €.
- Enajenaciones de bienes: 1.646.549,51 €.
- Ingresos urbanísticos: 4.292.289,53 €.



Por otra parte, el expediente T018/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito está financiado en la cantidad de 162.053,84 € por el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, con alta en el capítulo 8 de Ingresos, procedente de la enajenación de inversiones reales (50.000.- €) y de la ejecución de un aval por incumplimiento de contrato de obras (112.053,84.- €), siendo por tanto, recursos afectados. Asimismo, el expediente T034/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito está financiado por una operación de crédito con el ICO, (capítulo 9 de Ingresos), que es igualmente un recurso afectado.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990 y para atender obligaciones legales y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución.

6º) FASE DE APROBACIÓN


Fase de aprobación del gasto: AD.

7º) ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN

El Órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

8º) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y a la vista de la documentación obrante, por esta Viceintervención, en aplicación de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 abril, se informa de conformidad el expediente de referencia.

	Código Cifrado de Verificación: F62QZ111N2U0QH2	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 02/12/2021



Ayuntamiento de Jerez

RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente: **G1319**
Aplicaciones: **1**
Oficina **BS**
Ejercicio: **2021**

Presupuesto **2021**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
16	23170	22720	22021016885	171.819,68	
Ayuda domiciliaria- limpieza y aseo-Serv.comunitarios de asi					

Importe	Importe EUROS
CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS .	171.819,68

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre

ADECUACIÓN ENCARGO COMUJESA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO APORTACIÓN AYUNTAMIENTO AÑO 2021

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

EL INTERVENTOR

Nº. Operación: **220210046130**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **02/12/2021**

	Código Cifrado de Verificación: F62QZ111N2U0QH2	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 02/12/2021